



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO  
FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA,  
SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024**

**TESIS PRESENTADO POR:**

**Bach. JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**JULIACA – PERÚ**

**2025**




**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO**  
**FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA,**  
**SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024**


TESIS PRESENTADA POR:

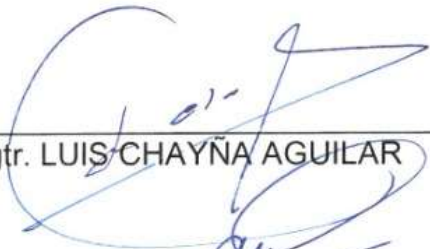
**Bach. JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA**

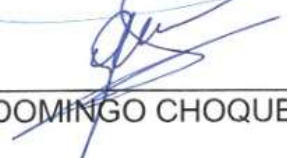
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE :   
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO :   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO :   
Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS :   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



**RESOLUCIÓN N° 0079-2025-D/FCJP-UANCV**

**Juliaca, 14 de mayo de 2025.**

**Vistos:** El expediente, **2025-CU-3100** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

**Y estando**, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**RESUELVE:**

**Primero.- DECLARAR APTO** el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. Sr. **JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 21 de Mayo de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

**Segundo.- Designar** como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

**Presidente del Jurado** : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**Primer miembro** : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**Segundo miembro** : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

**ASESOR:**

**Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DISTRIBUCIÓN:**  
DECANATURA FCJP, INTERESADO.  
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Signature]*  
DECANO  
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



### RESOLUCIÓN N° 0103-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 02 de abril de 2025

#### VISTOS:

El Expediente: 2025-003233 de fecha 28 de marzo de 2025, presentado por el Bach. JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024, línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024, presentado por el Bach. JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA, para optar el Título Profesional de ABOGADO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
JULIACA

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
JULIACA

DISTRIBUCIÓN:  
DECANATURA FCJP INTERESADO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



### RESOLUCIÓN N° 840-2024-UI-FCJP-UANCV-V

Lima, 13 de diciembre de 2024

#### **LISTOS:**

El Expediente 2024-CU-18310 de fecha 10 de diciembre de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de investigación de Título: **DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024**, línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD OI, y.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024, presentado por el Bach. JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA, en virtud de los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN,  
DECANATURA FCJP, INTERESADO



## DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024

### INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	6%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.upsc.edu.pe">repositorio.upsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.continental.edu.pe">repositorio.continental.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
6	Isia Larico, Sonia Marizela. "Deber de protección del estado respecto a personas con enfermedades mentales, casos de orates indigentes en la región de Puno - 2018", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)	<1%



### METADATOS COMPLEMENTARIOS

<b>TÍTULO DE LA TESIS</b>	
<b>DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024</b>	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45641826
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-1716-4826">https://orcid.org/0009-0004-1716-4826</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3846-9034">https://orcid.org/0000-0003-3846-9034</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b>  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> San Román  <b>Distrito:</b> Juliaca  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.495499114147645  <b>Longitud:</b> -70.12764105938858  <b>URL:</b>  <a href="https://maps.app.goo.gl/Zfwbe4eS9vwisGV68">https://maps.app.goo.gl/Zfwbe4eS9vwisGV68</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2024 – Mayo 2025
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a>  <b>Derecho Penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>

UNIVERSIDAD ANDINA  
 VICERRECTOR CACERES VELAZQUEZ  
  
 Mg. LUIS CHAYK AGUILAR  
 DIRECTOR (a)  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA, identificado con DNI Nro. 45641826 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

DE DERECHO

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico** denominada: DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 24 de Junio del 2025

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
FIRMA (obligatoria)



Huella



### **DEDICATORIA**

A mis padres. Por estar siempre apoyándome y guiándome en este camino



### **AGRADECIMIENTO**

A mi hijo por ser motor y motivo

De todas mis metas



## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	ix
ABREVIATURAS.....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. <i>Problema general</i> .....	3
1.2.2. <i>Problema específico</i> .....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.4. OBJETIVOS .....	4
1.4.1. <i>Objetivo general</i> .....	4
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i> .....	5
1.5. HIPÓTESIS .....	5
1.5.1. <i>Hipótesis general</i> .....	5
1.5.2. <i>Hipótesis específicas</i> .....	5
1.6. VARIABLES E INDICADORES .....	5
1.6.1. <i>Operacionalización de variables</i> .....	6



**CAPITULO II**

**MARCO TEÓRICO**

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO..... 7

2.1.1. *A nivel internacional*..... 7

2.1.2. *A nivel nacional*..... 9

2.1.3. *A nivel local* ..... 11

2.2. BASES TEÓRICAS ..... 12

2.2.1. *Teoría del Estado Social de Derecho*..... 12

2.2.2. *Derecho a la salud mental*..... 12

**CAPITULO III**

**METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN ..... 19

3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN ..... 19

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN ..... 19

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN ..... 20

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN..... 20

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA..... 20

3.6.1. *Población*:..... 20

3.6.2. *Muestra*:..... 20

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS ..... 21

3.7.1. *Técnica* ..... 21

3.8.1. *Validación de los instrumentos* ..... 21

3.8.2. *Confiability de los instrumentos* ..... 21



3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS ..... 21  
3.9.1. *Diseño estadístico*..... 21

**CAPITULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. RESULTADOS..... 22  
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS..... 52  
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS ..... 52  
CONCLUSIONES..... 55  
RECOMENDACIONES ..... 57  
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 59  
ANEXOS ..... 61  
ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA..... 62  
ANEXO 2 MATRIZ INSTRUMENTAL..... 64  
ANEXO 3 INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN ..... 65  
ANEXO 6..... 73



## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1 Definición operacional de variables.....</i>	<i>6</i>
<i>Tabla 2 Acceso a los servicios de salud mental.....</i>	<i>22</i>
<i>Tabla 3 Se detecta a los profesionales con problemas de salud mental.....</i>	<i>24</i>
<i>Tabla 4 Existen suficientes profesionales como: psicólogos y psiquiatras.....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 5 La infraestructura y los recursos de los servicios de salud mental.....</i>	<i>28</i>
<i>Tabla 6 La promoción de la salud mental es deficiente.....</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 7 Se garantizan los derechos de salud mental de los profesionales.....</i>	<i>32</i>
<i>Tabla 8 Los profesionales reciben un tratamiento oportuno.....</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 9 Se respetan los tiempos y plazos procesales.....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 10 La institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto.</i>	<i>38</i>
<i>Tabla 11 Los profesionales reciben un trato justo y equitativo.....</i>	<i>40</i>
<i>Tabla 12 Existen políticas claras para la prevención del estrés laboral.....</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 13 Se tiene acceso a programas de apoyo psicológico.....</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 14 Se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminación</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 15 La constitución debe de establecerse como un derecho fundamental el derecho a la salud mental.....</i>	<i>48</i>
<i>Tabla 16 Los programas de capacitación incluyen estrategias para el manejo del estrés.....</i>	<i>50</i>



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Acceso a los servicios de salud mental</i> .....	23
Figura 2 <i>Se detecta a los profesionales con problemas de salud mental</i> .....	25
Figura 3 <i>Existen suficientes psicólogos y psiquiatras en la sede judicial</i> .....	27
Figura 4 <i>La infraestructura y los recursos son adecuados</i> .....	29
Figura 5 <i>La promoción de la salud mental es deficiente</i> .....	31
Figura 6 <i>Se garantizan los derechos de salud mental de los profesionales</i> .....	33
Figura 7 <i>Los profesionales reciben un tratamiento oportuno</i> .....	35
Figura 8 <i>Se respetan los tiempos procesales para evitar cargas indebidas</i> .....	37
Figura 9 <i>La institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto</i> .	39
Figura 10 <i>Los profesionales reciben un trato justo y equitativo</i> .....	41
Figura 11 <i>Existen políticas claras para la prevención del estrés laboral y el cuidado de la salud mental</i> .....	43
Figura 12 <i>Se tiene acceso a programas de apoyo psicológico</i> .....	45
Figura 13 <i>Se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminación</i> .....	47
Figura 14 <i>La constitución debe de establecerse como un derecho fundamental el derecho a la salud mental</i> .....	49
Figura 15 <i>Los programas de capacitación incluyen estrategias para el manejo del estrés</i> .....	52



## ABREVIATURAS

CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DHDH: Declaración Universal de los Derechos Humanos.

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



## RESUMEN

La atención integral y accesible de las personas con problemas mentales es un problema bastante crítico y complejo en la actualidad. Por ello, se estableció como objetivo; determinar de qué manera se reconoce el derecho a la salud mental como un derecho inherente en el texto constitución peruana, sede judicial de San Román, Puno, 2024. Material y métodos; donde se tiene como muestra 5 jueces, 9 fiscales y 37 abogados especialistas. Y, empleándose el enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional se reunió los siguientes numéricos; en un 64,7% coinciden que los programas de capacitación no incluyen estrategias para el manejo del estrés y la promoción del bienestar emocional, en un 62,7% establecen que no existen políticas evidentes para la prevención del estrés laboral y el cuidado de la salud mental. Mientras que en un 86,3% consideran que no se otorgan licencias por razones de salud mental sin repercusiones laborales. Concluyéndose que; el derecho a la salud mental reconocido implícitamente en la constitución peruana no garantiza su pleno ejercicio, sede judicial de San Román. Del total de los encuestados, en un 70,6% coinciden que trabajadores del sistema judicial no tienen acceso a programas de apoyo psicológico proporcionados por el Estado, siendo los jueces que más apoyan este empírico con un 80,0%. Por tal, en un 76,5% están de acuerdo en que el derecho a la salud mental debería especificarse como un derecho fundamental en la constitución peruana. Siendo los jueces que apoyan más esta premisa con un 100,0%.

**Palabras claves:** Acceso a servicios, constitución peruana, derechos fundamentales, salud mental.



## ABSTRACT

Comprehensive and accessible care for people with mental problems is a very critical and complex problem today. Therefore, it was established as an objective; determine how the right to mental health is recognized as a fundamental right in the Peruvian constitution, judicial headquarters of San Román, Puno, 2024. Material and methods; where the sample is 5 judges, 9 prosecutors and 37 specialist lawyers. And, using the quantitative approach and the functional sociological method, the following results were obtained: 64.7% agree that training programs do not include strategies for stress management and promotion of emotional well-being, 62.7% establish that there are no clear policies for the prevention of work stress and health care. mental health. While 86.3% consider that licenses are not granted for mental health reasons without employment repercussions. Concluding that: The right to mental health implicitly recognized in the Peruvian constitution does not guarantee its full exercise, judicial seat of San Román. Of the total number of respondents, 70.6% agree that workers in the judicial system do not have access to psychological support programs provided by the State, with the judges being the ones who support this empirical the most with 80.0%. Therefore, 76.5% agree that the right to mental health should be specified as a fundamental right in the Peruvian constitution. Being the judges who support this premise the most with 100.0%.

**Key words:** Access to services, Peruvian constitution, fundamental rights, mental health.



## INTRODUCCIÓN

La investigación lleva por título; *derecho a la salud mental como un derecho fundamental en la constitución peruana, sede judicial de san Román, Puno, 2024*, del cual se desprenden dos variables; por una parte, la protección de la salud integral, que es considerado como una garantía básica que hace parte del derecho de todos los individuos a una salud integral. Es por ello que, no se puede hablar de derecho a la salud si la salud mental no está incluida. Lo cual conlleva, en garantizar que la sociedad civil (profesionales) reciba una atención adecuada en este ámbito. Sin embargo, en la actualidad sigue siendo uno de los derechos humanos más vulnerados en muchas partes del mundo debido a la carencia de recursos disponibles, la limitada cobertura de servicios, la falta de programas efectivos y la nula promoción de la salud mental. La brecha significativa entre el reconocimiento formal de este derecho y su implementación efectiva, es un problema que se evidencia en varios países de la región, como consecuencia, millones de personas sufren en silencio, siendo víctimas de tratos denigrantes y violentos

Por otra parte, el derecho a la salud mental en la Constitución Política del Perú, no se regula expresamente como un derecho separado, pero entendemos que se garantiza el derecho a la salud de manera general. Mediante el artículo 7, lo cual engloba la salud física y mental. Fortaleciéndose su regulación y protección mediante la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, priorizando precisamente el cuidado de la salud mental de la población vulnerable (adultos mayores, niños en la primera infancia, mujeres, adolescentes), además de fomentar y fortalecer la puesta en práctica de servicios de atención comunitaria como componentes cruciales de las redes integradas de salud



Se abordó el tema en cuestión a fin de coadyuvar a mejorar del acceso y atención de los individuos con afecciones psicológicas en las instituciones públicas, dado que se muestran deficiencias desde la accesibilidad a los servicios, precaución, tratamiento hasta el fomento de la salud mental. Del mismo modo, se desarrolló por el interés profesional de fortalecer el marco normativo respecto al derecho a recibir asistencia psiquiátrica en el ámbito peruano, así también por la relevancia que tiene la salud mental en la promoción de una sociedad igualitaria y solidaria.

El estudio tiene como meta principal; precisar cómo se reconoce el derecho a la salud mental como un derecho fundamental en la constitución peruana, sede judicial de San Román, Puno, 2024. Y, como objetivos específicos; analizar el acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental y establecer si se garantizan bienestar mental de los profesionales legales. Para los cual se empleó el método sociológico – funcional y el paradigma positivista. La estructura de la tesis está compuesta por cuatro capítulos;

El primero, aspectos generales; donde se realizó la exposición del problema en cuestión, justificación, los objetivos, preguntas e hipótesis del tema. Seguido de la definición operación de variables.

El segundo capítulo, marco teórico, se abordaron los antecedentes y las bases teóricas, considerando un comprendido de trabajos de investigación.

El tercer capítulo, metodología del tema, se justificaron los métodos empleados, el enfoque, el nivel, tipo de estudio. Del mismo modo, se detalló la muestra final, la muestra y el recurso aplicado.

El cuarto capítulo, engloba los resultados, la discusión de resultados, el desenlace del estudio, propuestas y fuentes citadas.



## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El derecho a la salud mental se detalla como un derecho básico para cada una de las personas, que independientemente de su ubicación, identidad tienen el derecho de alcanzar el nivel más alto posible de salud mental. Ya que, mantener una buena salud mental resulta elemental para el bienestar integral de las personas (Organización Mundial de la Salud, 2023). Frente a su importancia, se desprenden un gran número de instrumentos internacionales que regulan y tutelan en cuestión. Entre ellas tenemos (en adelante CDPD), que resaltan la necesidad de una atención integral y accesible y no brindan la atención ni el apoyo adecuado a la salud mental, desatendiendo las necesidades de las personas en este ámbito. Como consecuencia, millones de personas sufren en silencio, siendo víctimas de tratos denigrantes y violentos (Organización Mundial de la Salud, 2022). Además, más del 60% de los Estados reportaron carencias en la atención en salud mental dirigidos a personas en situación de fragilidad con los porcentajes subsecuentes de carencias: mujeres que necesitan atención postnatal o prenatal (61%) personas mayores (70%), niños y adolescentes (72%) (Rebaza et al., 2020).



En el Perú, aunque el derecho a la salud mental se encuentra reconocido implícitamente en el Texto Constitucional de 1993 dentro del derecho a la salud en general (art. 7) y regulado expresamente por propósito conseguir una mejor cobertura en servicios de salud mental con énfasis en el núcleo familiar y la comunidad. En la actualidad, es evidente que el Estado no cumple eficazmente con las labores relacionadas con el derecho a la salud mental, su cumplimiento es relativo debido a la falta de recursos necesarios para su prevención, tratamiento y promoción (Tacza, 2021), muestra de ello, se llegan a vulnerar la garantía de la dignidad humana y la integridad física para las personas con condiciones de salud mental (Nima, 2023).

Conforme a los informes actuales sobre la salud mental en el país, conjuntamente con los indicadores de aumento en inseguridad ciudadana, delincuencia, violencia, subrayan que el bienestar psicológico en el ámbito peruano atraviesa una situación crítica. Lo cual evidencia que está muy lejos de ser reconocida y ejercida plenamente como un derecho básico por parte de la sociedad civil (Odicio, 2020).

La limitada disponibilidad de los servicios especializados de estabilidad emocional en el departamento de Puno es una situación compleja. A pesar de que el Ministerio de Salud pone en práctica e impulsa políticas, directrices y estrategias que apuntan a mejorar la intervención en salud mental, su implementación no es eficiente debió a la carente de cobertura de servicios, recursos disponibles y la estigmatización de las enfermedades mentales. Una situación preocupante que no permite garantizar íntegramente los derechos inherentes de los pacientes con afecciones mentales.



## 1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2.1. *Problema general*

¿De qué manera se reconoce el derecho a la salud mental como un derecho fundamental en la constitución peruana, sede judicial de San Román, Puno, 2024?

### 1.2.2. *Problema específico*

¿Cómo es acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental en la sede judicial de San Román, Puno 2024?

¿De qué manera se garantizan los derechos fundamentales de salud mental de los profesionales en la sede judicial de San Román, Puno 2024?

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Teórica; el tema de la teoría del Estado social de derecho, el cual fue postulado desde un inicio por Heller, Hermann, sosteniendo que el Estado social de derecho se enfoca en promover una igualdad social auténtica. Teniendo la responsabilidad de salvaguardar derechos como el derecho a la estabilidad laboral, la asistencia social y el acceso integro a la salud. Dicha teoría nos brinda enfoques que resaltan la obligación del Estado de garantizar derechos civiles, político, económicos, así como sociales, donde se encuentra el derecho a la salud plena. Además, nos ayudó a entender la protección legal del derecho a la salud mental, la implementación de políticas y servicios adecuados para garantizar su ejercicio. De la misma forma, se tomó en cuenta.

Práctica; el estudio responde a la necesidad de coadyuvar a mejorar del acceso y atención de las personas con complicaciones mentales en las instituciones públicas (profesionales legales), dado que se muestran deficiencias desde la disponibilidad a los servicios, medidas preventivas, intervención hasta



la promoción de la salud mental. Lo cual deriva en la conculcación de derechos inherentes. Desde los resultados obtenidos, el estudio da conocer los avances normativos y prácticos sobre el acceso a la atención en salud mental y, por otro lado, sensibilizar a las autoridades competentes en priorizar la atención de los trastornos mentales, ya que atraviesa una situación crítica. De la misma forma, se exhorta a las instituciones públicas actuar conjuntamente con la sociedad civil a fin de prevenir y tratar las afecciones mentales.

Metodológica; el trabajo se desarrolló bajo los parámetros del enfoque cuantitativo y el método sociológico – funcional porque por que nos permitió entender las diferentes precepciones y opiniones de los encuestados (magistrados, especialistas legales y fiscales) sobre la regulación y el aseguramiento de la atención en salud mental en la práctica. Para la compilación de datos se hizo uso de la encuesta y cuestionario a fin de comprender cómo se interpreta el derecho a la salud mental en el contexto judicial. El método empleado servirá como referencia para futuros temas.

## **1.4. OBJETIVOS**

### ***1.4.1. Objetivo general***

Determinar de qué manera se reconoce el derecho a la salud mental como un derecho fundamental en la constitución peruana, sede judicial de San Román, Puno, 2024.



## **1.4.2. Objetivos específicos**

Analizar el acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental en la sede judicial de San Román, Puno 2024.

Establecer de qué manera se garantizan los derechos fundamentales de salud mental de los profesionales en la sede judicial de San Román, Puno 2024.

## **1.5. HIPÓTESIS**

### **1.5.1. Hipótesis general**

El derecho a la salud mental reconocido implícitamente en la constitución peruana no garantiza su pleno ejercicio, sede judicial de San Román, Puno, 2024.

### **1.5.2. Hipótesis específicas**

Es limitado el acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental en la sede judicial de San Román, Puno 2024.

No se garantiza íntegramente los derechos fundamentales de salud mental de los profesionales en la sede judicial de San Román, Puno 2024.

## **1.6. VARIABLES E INDICADORES**

**Variable independiente;** derecho a la salud mental.

**Variable dependiente;** constitución peruana.



1.6.1. Operacionalización de variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Derecho a la salud mental</b>	Acceso y disponibilidad a los servicios de salud mental	Recursos disponibles (infraestructura) Cobertura de servicios (personal) Programas o intervenciones efectivos (promoción)	Ordinal
	Derechos fundamentales de salud mental	Salud integral Igual de trato Atención digna y respetuosa	
Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	
<b>Constitución peruana</b>	Reconocimiento legal	Constitución peruana art 7	Ordinal
		Ley de Salud Mental N° 30947 Tribunal Constitucional	

Nota; se muestran ítems que conforman las variables. Elaborado por Julio Cesar

Mamani Ajahuana.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

##### 2.1.1. *A nivel internacional*

Samaniego & Maldonado (2024), en su trabajo de investigación plantearon como meta; analizar la salud mental como derecho inherente y su incidencia en la responsabilidad penal en adolescentes en Ecuador. Y, a partir del método dogmático, concluyeron que es próximo a que se reconozca el bienestar psicológico como una problemática constante en menores de edad infractores y privados de libertad. Se determina la necesidad urgente de desarrollar el bienestar emocional como un derecho humano inherente. Por tal resulta necesario trabajar en fomentar, tutelar y asegurar de este derecho, asegurando que todas las personas, especialmente los jóvenes en contextos vulnerables, puedan acceder a la atención y el apoyo que requieren.

Coello (2023), en su estudio señalaron como objetivo; analizar y tratar sobre los riesgos psicosociales en el campo laboral ecuatoriano, desde el derecho a la estabilidad mental y la seguridad laboral. Y, a partir del método recolección bibliografía, se concluyó que los derechos contemplados en el Texto constitucional y en los acuerdos supranacionales de derechos inherentes se caracterizan por ser interdependientes, inalienables, y están estrechamente



relacionados. Desde esta perspectiva, el derecho a la salud mental, el derecho al trabajo y el derecho a una vida digna no pueden ser ejercidos de forma independiente, sino que deben considerarse en conjunto. Por tal, se considera que, además de garantizarse un empleo digno a los trabajadores también se debe de asegurar la prevención de riesgos psicosociales.

Del mismo modo, se consideró la investigación de Vasco (2022), quien establecido como objetivo; estudiar los conceptos y antecedentes y alcance doctrinal, parámetros legales y jurisprudencial de los planes de desarrollo en la legislación colombiana respecto a la relevancia del derecho sustancial de la salud mental desde el texto constitucional 1991. Y, a partir del método dogmático, se concluyó que la tutela posibilita el desarrollo integral de la persona, ya que también asegura derechos como trabajo, vivienda, recreación, arte, educación, deporte y el derecho a un entorno natural. Además, la salud mental contribuye al desarrollo sostenible de un país que invierte, prioriza, protege y salvaguarda este derecho, el cual representa fundamentos sustanciales para una vida digna.

Soler (2021), en su trabajo establecido como objetivo; el precisar el marco normativo de la obligación supranacional de los Estados de asegurar el derecho a la salud mental. Y, a partir del método revisión bibliográfica, se concluyó que el derecho a la salud se encuentra regulado por un gran número de normativas internacionales, que protegen los derechos humanos. Según estas disposiciones el derecho al bienestar integral debe entenderse como un estado integro en bienestar mental, físico y social. El cual genera obligaciones para los países, con el propósito de garantizar la salud integral y elevar el nivel de vida de la sociedad. El acatamiento de estas obligaciones inicia con la responsabilidad de los países de respaldar los servicios de salud proporcionados por actores públicos o



privados, asegurando que cumplan con los requisitos interrelacionados de aceptabilidad, calidad, disponibilidad y accesibilidad.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Morales (2021), conforme a su tema de tesis estableció como meta, estudiar los parámetros normativos de la salud mental y su reglamentación en el ámbito N° 30947 tiene por propósito mejorar los servicios de salud mental en el Estado, adoptando un enfoque comunitario y familiar con especial atención a grupos vulnerables. Mediante dicha Ley señala al Ministerio de Salud, como entidad responsable, organizará y revisará las políticas de promoción y prevención, atención, recuperación y rehabilitación en el ámbito de la salud mental. Además, define la salud mental como un estado dinámico de bienestar que se construye en todos los aspectos de la vida cotidiana, tales como el hogar, las escuelas, los espacios recreativos y el trabajo exteriorizándose en la interacción interpersonal y el comportamiento.

Perez (2023), de acuerdo a su título de tesis, planteó como meta; establecer políticas públicas que aseguren cognitivos en situación de abandono en el ámbito peruano. Y, a partir del método analítico concluyó que las normativas nacionales que protegen el derecho a la salud mental han sido orientadas por los principios destacados en las normas supranacionales. A partir de ello, se protege un gran número de derechos, como la dignidad humana, la libertad y la igualdad. Sin embargo, en la práctica, a carente de infraestructura necesaria, la escasez de medicamentos para tratar los trastornos psiquiátricos y la falta de información por parte de las autoridades sobre las modificaciones en la Ley de Salud Mental. Deriva en las diversas deficiencias en el sector de salud.



Tacza (2021), en su trabajo dispuso como objeto de investigación; señalar si el Estado garantiza en brindar un efectivo derecho a la salud mental. Y, a partir del método fenomenológico, se concluyó que, la labor que lleva a cabo el Estado en asegurar el derecho a la salud mental no es absoluta, dado que, la disponibilidad de servicios de salud, se observan tanto resultados negativos como positivos. Las estrategias de tratamiento para las enfermedades mentales no son eficientes debido a la falta de recursos adecuados. Aunque se hayan hecho esfuerzos para mejorar la promoción de la salud mental, no son suficientes. En otras palabras, el Estado no cumple con la debida eficiencia con las responsabilidades relacionadas con los derechos a la salud mental.

Del mismo modo, se consideró el tema de Loayza (2024), que tuvo como meta; analizar el derecho al cuidado de la salud integral en el contexto peruano. Y, a partir del método revisión bibliográfica, concluyó que, en los últimos años, a través de las políticas públicas se ha empezado a priorizar la salud mental, reconociendo su gran influencia en el bienestar tanto individual como social. Lo cual resulta esencial para que los jóvenes profesionales orienten sus esfuerzos hacia la prevención de los problemas de salud mental. Se demostró que, desde la promulgación de la Ley de salud mental, se ha notado la carencia de una formación adecuada para el personal de salud, una situación que limita el ejercicio pleno del derecho a la salud mental.

Por otro lado, Infante & Moscol (2023), en su trabajo de investigación, establecieron como objetivo; estudiar si el gobierno brinda una debida atención y relevancia del derecho a la salud en los establecimientos médicos comunitarios de Sullana. Y, a partir del método descriptivo, concluyó que en el ámbito peruano no se respalda como es debido el cumplimiento de la tutela del derecho a la salud



mental. A causa de la pandemia y la propagación del dengue, no se consideró la implementación de centros de salud comunitarios, lo que resultó en el incremento de problemas psicológicos en la población, entre ellos, la depresión, el estrés, y la ansiedad. De los pocos centros disponibles, cuentan con tratamientos inadecuados, estrategias deficientes y personal insuficientemente capacitado.

### **2.1.3. A nivel local**

Odicio (2020), de acuerdo a su título de investigación, estableció como meta; estudiar constitucional y la función del estado peruano. Y, a partir del enfoque cualitativo, se concluyó que, hasta la fecha debido a los prevalentes índices de delincuencia, violencia y falta de seguridad ciudadana, se demuestra que el bienestar mental en el contexto peruano se encuentra en una situación crítica, lo que aleja la posibilidad de que se ejerza como un derecho inherente para la sociedad civil. Ante esta grave situación, resulta importante proponer medidas que reconozcan la Salud Mental como un Derecho sustancial en el Texto Constitucional. Por otro lado, se debe asegurar su protección adecuada, fomentando la prevención, instrucción y la garantía de la Salud Mental como una política prioritaria.



## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. *Teoría del Estado Social de Derecho*

El tema se desarrolló bajo los fundamentos de la teoría del Estado social de derecho, el cual fue postulado desde un inicio por Heller, Hermann (1891-1933), sosteniendo que el Estado de derecho, por sí solo, no es suficiente para hacer efectiva la igualdad que se encuentra formalmente reconocida, dado que el legislador no considera las relaciones de poder dentro de la sociedad, lo que convierte al derecho en una herramienta que favorece solo a grandes grupos sociales. En cambio, el Estado social de derecho se enfocarse en promover una igualdad social auténtica. Teniendo la responsabilidad de salvaguardar derechos como el derecho al trabajo, la seguridad social y el acceso integro a la salud (Villar, 2007). La señalada teoría, por una parte, nos brinda enfoques que resaltan la obligación del Estado de garantizar derechos civiles, político, económicos, así como sociales, donde se encuentra el derecho a la salud integral. Por otra parte, nos coadyuvó a entender la tutela legal del derecho a la asistencia psicológica, adecuados para garantizar su ejercicio.

### 2.2.2. *Derecho a la salud mental*

La salud mental se conceptúa como el estado de bienestar en el que la persona es consciente de sus propias capacidades, pudiendo manejar las presiones cotidianas, trabajar de manera productiva, eficaz y tiene la capacidad de coadyuvar y contribuir a su grupo o círculo social. una definición que se encuentra estrechamente vinculado con la prevención de alteraciones psicológicas, el tratamiento, el fomento del bienestar físico y mental, Así como, la recuperación de aquellos que enfrentan complicaciones de salud mental (Amnistía Internacional, 2023).



En línea con la Organización Mundial de la Salud (2018), la salud se define como un estado de bienestar total, que involucra el aspecto mental, físico y social, y no solamente la ausencia de afecciones o dolencias. Un enfoque amplio relativamente reciente y representa un cambio en la forma de conocer el derecho a un nivel de vida adecuado que garantice el bienestar y la salud. el cual se consagró por primera vez hace más de 70 años en la DHDH.

Lo cual conlleva, en asegurar que la sociedad civil reciba una atención necesaria en este ámbito. No obstante, el derecho a la salud mental se ve afectado en distintos países por la falta de personal especializado, donde se carece de psicólogos en la atención primaria, que ayuden a superar los afecciones mentales (Amnistía Internacional, 2023).

Por otro lado, se cataloga como un derecho básico para todas las personas, que independientemente de su ubicación, identidad tienen el derecho de alcanzar el nivel más alto posible de equilibrio emocional. Ello también engloba el derecho a ser protegidos de las contingencias que amenazan el cuidado mental, atención accesible, respetuosa y de alta calidad, así como a gozar de independencia, libertad e integración en su comunidad. Ya que, mantener una buena salud mental resulta elemental para el bienestar general de las personas. No obstante, un aproximado de 1 de cada 8 personas a nivel mundial experimenta una alteración mental, lo cual compromete el bienestar, la salud física, relaciones interpersonales y capacidad para ganarse la vida (Organización Mundial de la Salud, 2023).

Ante la gran importancia del acceso a servicios de salud mental en la persona, se desprenden un gran número de instrumentos internacionales que regulan y tutelan el derecho en cuestión. Entre ellas, tenemos la DUDH, que



reconoce a todas las personas por su simple condición humana, sin ninguna forma de discriminación, fundamentados en los principios de igualdad, libertad y dignidad. Del mismo modo, se tiene la CDPD, el cual es un instrumento supranacional adoptado en 2006 por las Naciones Unidas a fin de salvaguardar los derechos de los sufren trastornos mentales (para las personas con discapacidades psicosociales prolongadas y trastornos graves). Un convenio que obliga a los países a cumplirla e implementarla. Hasta la fecha, 186 de los 194 países que han firmado el acuerdo han ratificado la CDPD (Organización Panamericana de la Salud, 2023).

De la misma forma, el PIDESC, a través de sus parámetros normativos (art. 12), obliga a los países que lo integran reconocer y garantizar el derecho de cada persona a gozar del nivel más alto posible de salud tanto física como mental. A través de la adopción de medidas y políticas efectivas, desde la prevención, el tratamiento, el control de las afecciones hasta el derecho a recibir atención de manera digna y respetuosa (Naciones Unidas, 2024).

A partir de lo señalado, en las Constituciones Políticas del Perú, el derecho al bienestar emocional ha experimentado una evolución. Puesto que, en la Constitución de 1979, este derecho formaba parte del capítulo de los Derechos y Deberes básicos de la persona. Sin embargo, en el texto constitucional de 1993, se clasifica como un derecho social y económico (art. 7, 9) (Perez, 2023). Mientras que el derecho a la salud mental, no se regula expresamente como un derecho separado, pero entendemos que se garantiza el derecho a la salud de manera general. Mediante el artículo 7, lo cual engloba la salud física y mental.

Aunque el derecho al bienestar emocional se encuentra reconocido implícitamente dentro del derecho a la salud en general en la constitución



peruana, dicho derecho, también es abordado por leyes y normativas secundarias, como la Ley N° 30947 Ley de Salud Mental, que tiene entre sus principales objetivos asegurar el acceso a servicios de salud mental, tratamiento, fomento, rehabilitación y prevención de enfermedades, así como parámetros básicos para el ejercicio total del derecho en cuestión y el equilibrio emocional y del grupo familiar. Del mismo modo, a través de la Ley se da prioridad la atención psicológica de la población vulnerable (adultos mayores, niños en la primera infancia, mujeres, adolescentes), además fomenta y fortalece la puesta en práctica de servicios de atención comunitaria como componentes cruciales de las redes integradas de salud (Ministerio de Salud, 2019).

De la misma forma, el Tribunal Constitucional mediante el Expediente N° 02480-2008-PA/TC (2008), a partir del fundamento 11 y 12 destaca que el acceso a la atención psicológica se garantiza a través del artículo 7 y en concordancia con el inciso 1) del artículo 2.º del texto constitucional señala que toda persona tiene derecho a su bienestar psíquica. Además, conforme al derecho internacional sostiene que;

- a) El derecho a recibir cuidado psicológico integra una parte importante del derecho a la salud.
- b) El acceso a la atención psicológica se caracteriza por ser exclusivo de la persona humana.
- c) El derecho en cuestión implica la garantía de alcanzar el nivel más alto posible de bienestar mental, lo cual permite garantizar la vida digna.
- d) Además, este derecho abarca todos los aspectos relacionados con el bienestar corporal, bienestar psicológico y mental de la persona.



**Acceso y disponibilidad a los tratamientos psicológicos;** se destaca, para asegurar el ejercicio pleno del derecho en mención, los Estados deben de cumplir con los siguientes componentes;

- Disponibilidad; los países entre ellos, el Perú tiene el deber de ofrecer y brindar a la sociedad civil servicios adecuados y completos para la atención, precaución, rehabilitación y tratamiento en salud mental. Se quiere decir, que tienen la imperativa de asegurar que existan instalaciones, servicios, personal y recursos suficiente en el ámbito de la salud mental (Defensoría del Pueblo, 2018).
- Accesibilidad; hace referencia a la labor que tiene el Estado de garantizar que todos los individuos, sin ningún tipo de exclusión, tengan acceso a las acciones de promoción, atención, prevención, y recuperación psíquica (Ley N.º 30947, 2019).
- Admisibilidad; sin ninguna excepción los centros de atención, recursos y servicios de salud deben ser culturalmente adecuados y apegados a los principios éticos médicos. Se quiere decir, se debe tomar en cuenta la cultura de las personas, los pueblos, las minorías y las comunidades, al mismo tiempo deben ser sensibles a las necesidades de género y al ciclo de vida. En esa misma línea, deben estar desarrollados para promover la mejora del estado de salud y respetar la confidencialidad de los pacientes (Naciones Unidas, 2000).
- Calidad; la atención sanitaria y establecimientos médicos deben ser también apropiados desde el enfoque médico, científico y caracterizarse por su buena calidad. Esto conlleva, a contar con medicamentos aprobados científicamente, equipos hospitalarios en buen estado, personal médico



capacitado, hasta contar con agua potable limpia y condiciones sanitarias debidas (Naciones Unidas, 2000).

**Derechos de las personas con afecciones mentales;** de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (2023), la DHDH y la CDPD, en su cuerpo normativo garantizan la protección de las personas que padecen problemas de salud mental. Regulando todos los derechos que muchas veces son conculcados;

- El derecho a disfrutar de las mismas oportunidades que los demás.
- Igualdad de derechos ante la ley.
- El derecho a tomar decisiones propias.
- A no ser objeto de injerencias arbitrarias.
- El derecho a ser protegidos en situaciones de riesgo.
- El derecho a una atención profesional de calidad.
- A involucrarse en actividades sociales.
- Garantizar la privacidad de los pacientes.
- El derecho a que se salvaguarde su bienestar total.

En ese contexto, el cuidado psicológico se enfoca en un modelo comunitario, respetando la dignidad de todos y sus demás derechos básicos; sin ningún tipo de exclusión, fomentando y apoyando un enfoque interétnico, libre de estigmas de quienes enfrentan afecciones psicológicas (Ministerio de Salud, 2019).

Si bien, se garantiza un comprendido de derechos de todos aquellos con afecciones emocionales y los usuarios de servicios de cuidado psíquico, sin embargo, en varias oportunidades hacen frente actos de discriminación, además de prejuicios, estigma, exclusión social, violencia, abuso, segregación e



internamiento arbitrario o ilegal. De la misma forma, se evidencian prácticas de sobre medicalización y tratamientos que no respetan sus preferencias y su autonomía (Noé, 2021).



## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio se abordó de acuerdo al enfoque cuantitativo, a fin de medir, analizar los datos recolectados en frecuencias y porcentajes. Dicho enfoque nos permitió obtener resultados precisos y objetivos sobre las variables que se analizó a fin de validar las afirmaciones tentativas planteadas desde un principio (Hernández et al., 2017).

#### 3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN

Se utilizó el método sociológico-funcional, ya que nos permitió estudiar las estructuras sociales y su rol dentro de un sistema más amplio. Se eligió dicho método porque facilita el análisis del problema desde diversas dimensiones y puntos de vista. Además, nos permite interpretar y entender la realidad social a través de un marco teórico adecuado (Lara y López, 2017).

#### 3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio es de tipo básico, ya que proporciona información teórica, datos numéricos actuales sobre la regulación y el acceso a los servicios básicos de salud mental en el ámbito peruano. A través de los resultados obtenidos se trata profundizar y expandir el conocimiento científico (Gabriel, 2017).



### 3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Se utilizó el nivel descriptivo, porque se enfocó en pormenorizar e identificar características y patrones específicos relacionados con la regulación del derecho a recibir cuidado psicológico en el Texto Constitucional. Al fin de realizar un análisis más profundo del tema en general (Hernández et al., 2017).

### 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo se caracteriza por su diseño no experimental - transversal, ya que se analizó y estudio las variables sin realizar una manipulación intencionada. Se quiere decir, que se reunieron los datos numéricos tal como se presentan en la realidad y en un momento delimitado (año 2024) (Huaire, 2019).

### 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA.

#### 3.6.1. *Población:*

Se entiende como la totalidad del grupo de constituyentes que tienen algunas características similares que se seleccionan para su estudio. A partir de ello, la población se integra por 7 jueces del distrito judicial de San Román Juliaca (Poder Judicial del Perú, 2023), 12 fiscales.

#### 3.6.2. *Muestra:*

Se destaca como el conjunto de tamaño limitado de elementos que se eligieron de la población total. En ese contexto, utilizando el muestreo no probabilístico de conveniencia del autor, la muestra está conformada por 5 jueces del distrito judicial de San Román Juliaca, 9 fiscales del distrito fiscal de Puno, y por 37 abogados especialistas en normativa constitucional y derechos universales de la ciudad de Juliaca. De esa manera, la muestra final se integra por 51 especialistas legales.



## **3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

### **3.7.1. Técnica**

Para la recolección de datos e información sobre un grupo específicos, se aplicó la encuesta, el cual se desarrolla mediante la formulación de un conjunto de preguntas estandarizadas.

### **3.7.2. Instrumentos**

Para captar los puntos de vista, opiniones de los especialistas legales se hizo uso de cuestionarios, donde cada una de ellas cuenta con preguntas específicas relacionadas con los objetivos.

## **3.8. RECOGIDA DE DATOS**

### **3.8.1. Validación de los instrumentos**

Los cuestionarios fueron validados mediante el juicio de expertos, quienes observaron si las preguntas tienen coherencia, claridad, un lenguaje adecuado y otros aspectos.

### **3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos**

como se puede apreciar en el anexo 6.

## **3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS**

### **3.9.1. Diseño estadístico**

Se recolectó todos los detalles relacionados al tema para la elaboración de la definición operacional de variables, posteriormente se diseñó el instrumento para obtener resultados, los cuales fueron tabulados utilizando los programas Microsoft Office Excel y SPSS versión 27.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. RESULTADOS

**Tabla 2**

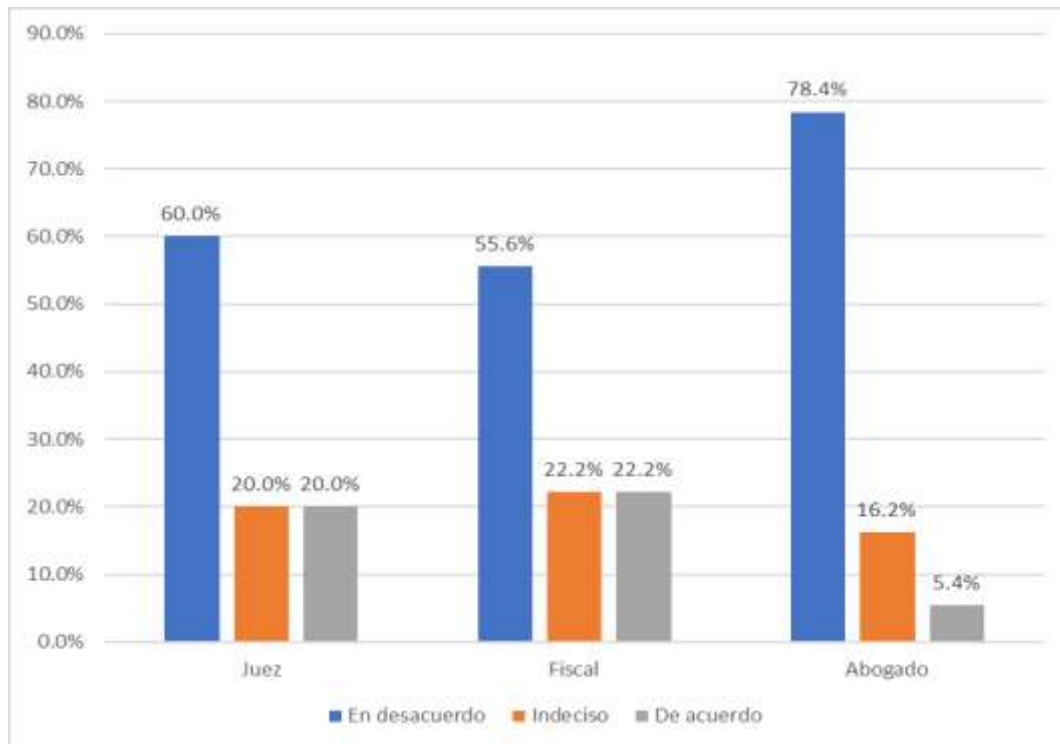
*Acceso a los cuidados psicológicos \*Rol profesional que desempeña*

			Rol profesional que desempeña			Total
			Juez	Fiscal	Abogado	
Considera usted que los profesionales con problemas de salud mental tienen acceso a los cuidados psicológicos	En desacuerdo	N	3	5	29	37
	%		60,0%	55,6%	78,4%	72,5%
Indeciso	N	1	2	6	9	
	%		20,0%	22,2%	16,2%	17,6%
De acuerdo	N	1	2	2	5	
	%		20,0%	22,2%	5,4%	9,8%
<b>Total</b>	N	5	9	37	51	
	%		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems acerca del acceso a los servicios psicológicos.*

**Figura 1**

*Acceso a los cuidados psicológicos*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

Conforme a la revisión de los elementos estadísticos que se observan en la tabla anterior, del total de expertos en el campo legal (51) entre magistrados, fiscales y consultores, en un 72,5% establecen que los profesionales con afecciones mentales carecen de acceso a servicios psiquiátricos. Mientras que en un 17,6% se muestran indecisos, ya que creen que algunas veces se les atendió cuando tenían problemas de salud mental. Finalmente, en un 9,8% de los participantes en la encuesta coinciden en que tienen un acceso eficiente a servicios de salud mental.

A partir de ello, se demuestra una tendencia destacable a la afirmación; en desacuerdo, ya que el 72,5% de los especialistas argumentan que no tienen ningún tipo de acceso a cuidados psicológicos. Del mismo modo, el grupo de abogados son los que más defienden esta postura con un 78,4%.



**Tabla 3**

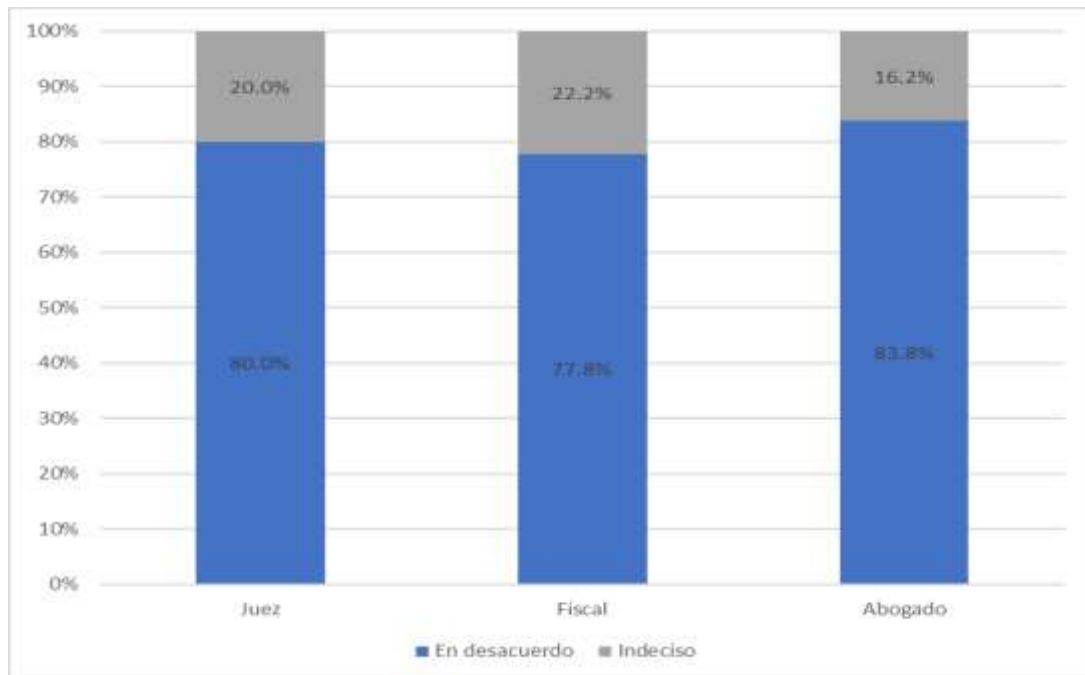
*Se detecta a los profesionales con afecciones mentales\* Rol profesional que desempeña*

	Rol profesional que desempeña			
	Juez	Fiscal	Abogado	Total
Considera usted En desacuerdo	N 4	7	31	42
que se detecta a los profesionales	% 80,0%	77,8%	83,8%	82,4%
con problemas de salud mental en la sede judicial	Indeciso N 1	2	6	9
	% 20,0%	22,2%	16,2%	17,6%
<b>Total</b>	N 5	9	37	51
	% 100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre la detección de profesionales con afecciones emocionales.*

**Figura 2**

*Se detecta a los profesionales con afecciones psicológicas*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

Conforme a la revisión de los elementos estadísticos en la tabla anterior, podemos observar lo siguiente, que del total de especialistas legales (51), que incluyen jueces, fiscales y abogados, en un 82,4% señalan que no se detectan a los profesionales con afecciones mentales en la sede judicial. Por otro lado, en un 17,6% de los encuestados se muestran indecisos, ya que reconocen que algunas veces podrían haber observado situaciones de salud mental, pero no consideran que haya un sistema efectivo de detección.

A partir de lo señalado, se destaca una tendencia predominante a la afirmación; en desacuerdo, dado que el 82,4% de los profesionales considera que no existe una adecuada detección de las alteraciones mentales en el entorno judicial. Siendo los abogados con un 83,8% que más defienden esta postura.



**Tabla 4**

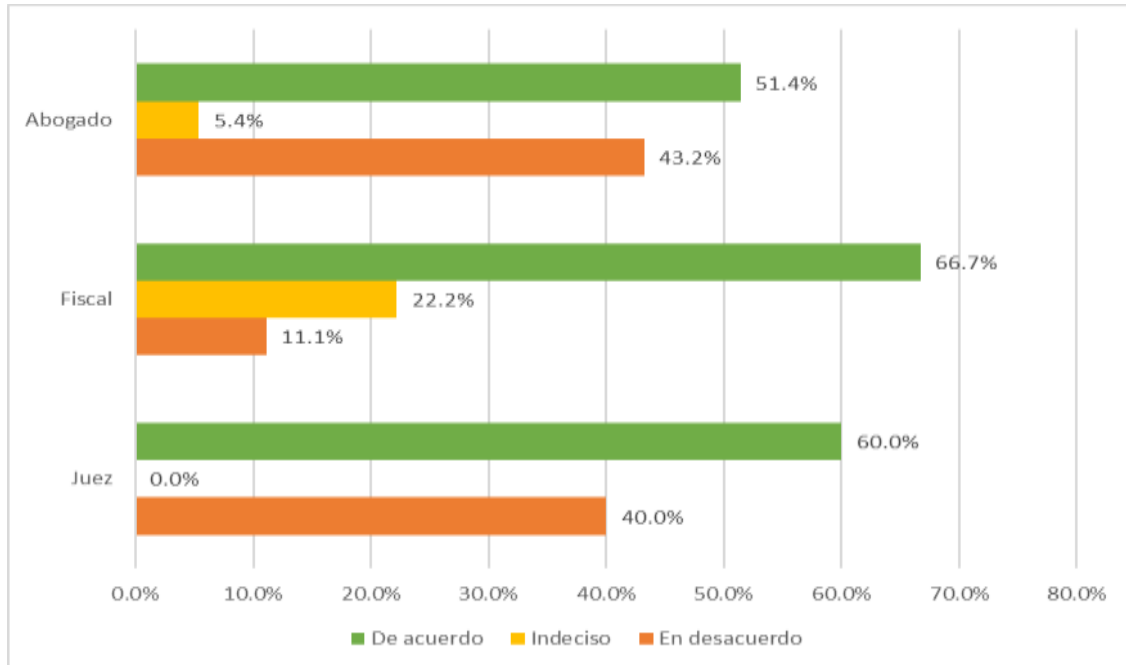
*Existen suficientes profesionales como: psicólogos y psiquiatras en la sede judicial\* Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Juez	Fiscal	Abogado	Total
Considera usted que existen suficientes profesionales como: psicólogos y psiquiatras en la sede judicial de San Román	En desacuerdo	N 2	1	16	19
	%	40,0%	11,1%	43,2%	37,3%
Indeciso	N	0	2	2	4
	%	0,0%	22,2%	5,4%	7,8%
De acuerdo	N	3	6	19	28
	%	60,0%	66,7%	51,4%	54,9%
Total	N	5	9	37	51
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre el acceso a psicólogos y psiquiatras en la sede judicial.*

**Figura 3**

*Existen suficientes profesionales como: psicólogos y psiquiatras en la sede judicial*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

Conforme a la revisión de los elementos estadísticos en la tabla, podemos interpretar que, de la totalidad de los encuestados (51), que incluyen jueces, fiscales y abogados, en un 54,9% consideran que sí existen suficientes profesionales como psicólogos y psiquiatras en la sede judicial para atender cuestiones de salud mental. Por otro lado, en un 37,3% de los encuestados se muestran en desacuerdo, indicando que no creen que haya suficientes psicólogos y psiquiatras disponibles en la sede judicial. Finalmente, en un 7,8% de los encuestados se muestran indecisos sobre la situación. A partir de los interpretado, se destaca una inclinación positiva hacia la premisa; de acuerdo, dado que el 54,9% de los profesionales consideran que existen los suficientes recursos para la intervención psicológica en el entorno judicial. Siendo los ficales con un 66,7% que más defienden esta postura.



**Tabla 5**

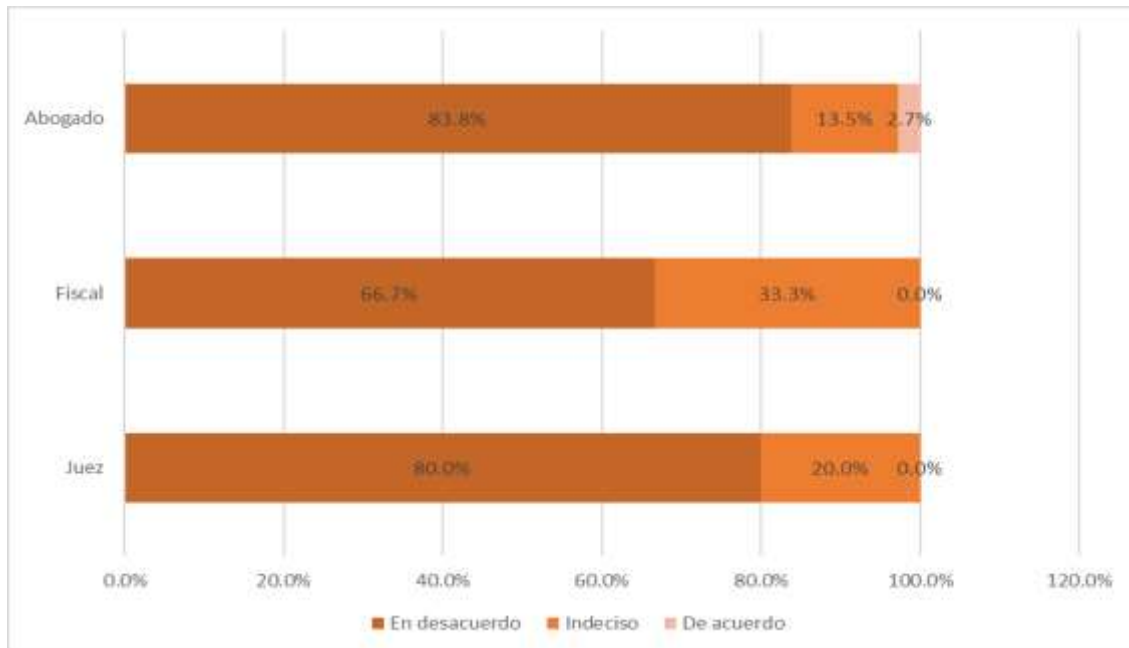
*La infraestructura y los recursos de los servicios psiquiátricos son adecuados\* Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Juez	Fiscal	Abogado	Total
Cree usted que la infraestructura y los recursos de los servicios de salud mental son adecuados para ofrecer atención de calidad	En desacuerdo	N 4	6	31	41
	%	80,0%	66,7%	83,8%	80,4%
	Indeciso	N 1	3	5	9
	%	20,0%	33,3%	13,5%	17,6%
	De acuerdo	N 0	0	1	1
	%	0,0%	0,0%	2,7%	2,0%
<b>Total</b>		<b>N 5</b>	<b>9</b>	<b>37</b>	<b>51</b>
	%	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

*Nota;* se muestran ítems sobre la infraestructura y la atención en salud emocional.

**Figura 4**

*La infraestructura y los recursos de los servicios de salud mental son adecuados*



Nota; se generó conforme a la tabla anterior.

De acuerdo a la revisión de los elementos estadísticos de la tabla, (51), que incluyen jueces, fiscales y abogados, en un 80,4% consideran que la infraestructura y los recursos de los servicios de salud mental no son adecuados para ofrecer atención de calidad. Mientras que en un 17,6% de los encuestados se muestran indecisos, lo cual refleja falta de certeza sobre si la infraestructura y los recursos son adecuados. Por último, en un 2% está de acuerdo con que la infraestructura y los recursos son adecuados.

A partir de lo señalado la gran mayoría de los encuestados con un 80,4%, están en desacuerdo con la idea de que la atención psiquiátrica en la sede judicial de San Román cuenta con infraestructura y recursos adecuados para ofrecer atención de calidad. Siendo los abogados con un 83,8% que más apoyan esta afirmación.

**Tabla 6**



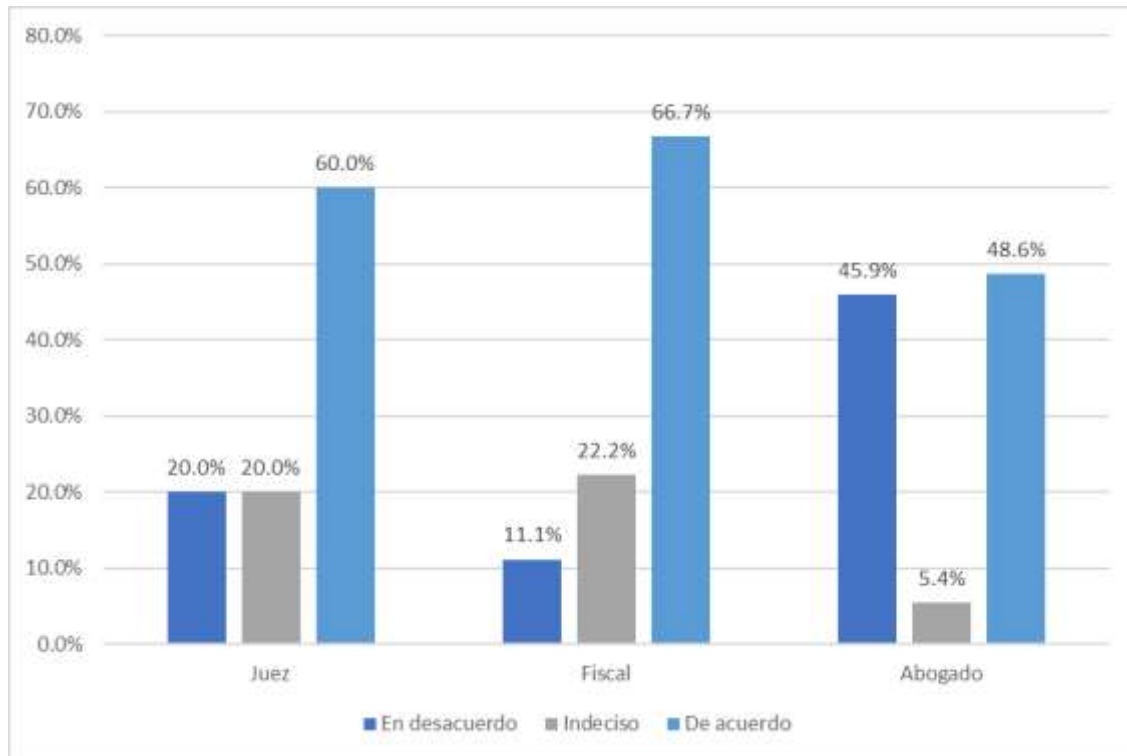
*El fomento del bienestar psicológico es deficiente\* Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Juez	Fiscal	Abogado	Total
Cree usted que la	N	1	1	17	19
promoción de la	%	20,0%	11,1%	45,9%	37,3%
salud mental es	N	1	2	2	5
deficiente a pesar	%	20,0%	22,2%	5,4%	9,8%
de esfuerzos que	N	3	6	18	27
se han realizado	%	60,0%	66,7%	48,6%	52,9%
por mejorarla					
Total	N	5	9	37	51
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre el fomento del bienestar emocional.*

### Figura 5

*El fomento del bienestar emocional es deficiente*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

estadísticos en la tabla, podemos apreciar que, la totalidad de los encuestados (51), que incluyen jueces, fiscales y abogados, en un 52,9% consideran que el fomento del bienestar emocional no es destacable aun con las iniciativas y acciones para mejorarla. Mientras que en un 37,3% de los participantes resaltan mejoras en la promoción del bienestar psicológico. Finalmente, en un 9,8% de los especialistas se muestran indecisos, reflejando incertidumbre o falta de una postura clara sobre si el fomento de la salud psicológico resulta carente.

A partir de lo señalado, la mayoría de los encuestados con un 52,9% considera que, a pesar de los esfuerzos realizados, la promoción de la salud mental sigue siendo deficiente en la sede judicial de San Román. Una afirmación apoyada fuertemente por los fiscales con un 66,7%.



**Tabla 7**

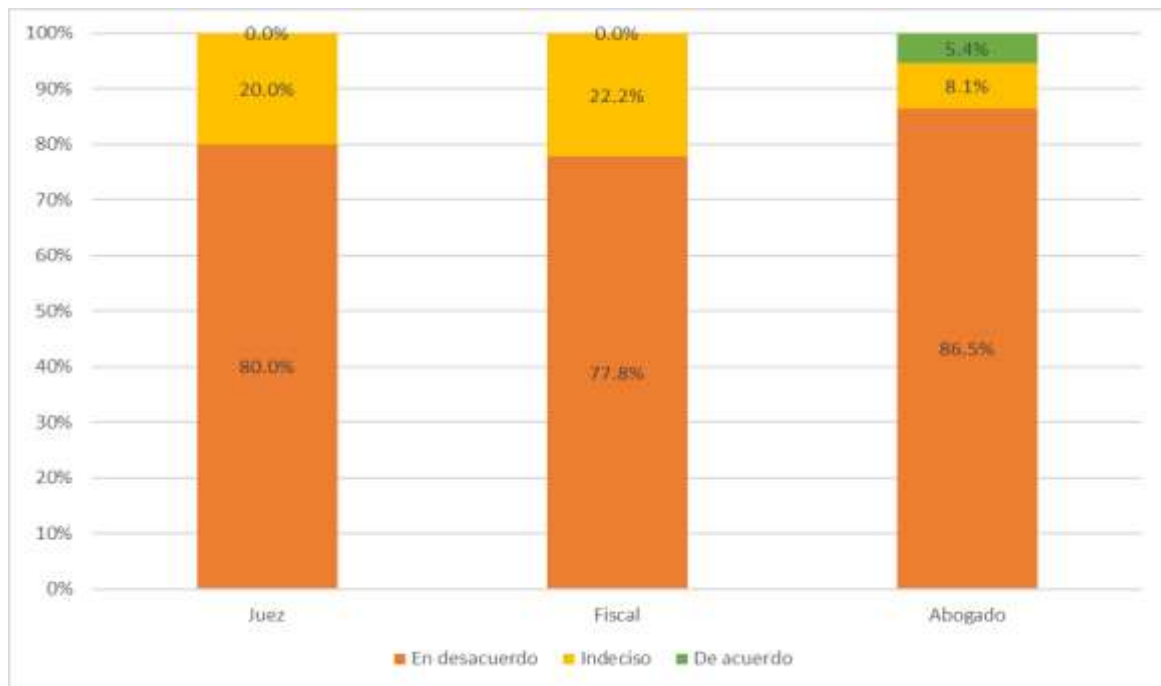
*Se garantizan los derechos básicos de salud mental de los profesionales \*Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Juez	Fiscal	Abogado	Total
Cree usted que se	En desacuerdo	N 4	7	32	43
garantizan los	%	80,0%	77,8%	86,5%	84,3%
derechos	Indeciso	N 1	2	3	6
fundamentales de	%	20,0%	22,2%	8,1%	11,8%
salud mental de los	De acuerdo	N 0	0	2	2
profesionales en la	%	0,0%	0,0%	5,4%	3,9%
sede judicial					
Total	N	5	9	37	51
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre la garantía de los derechos de la persona.*

**Figura 6**

*Se garantizan los derechos básicos de salud mental de los profesionales*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

elementos estadísticos en la tabla, podemos apreciar que, del conjunto de los encuestados (51), que incluyen magistrados, fiscales y consultores legales, en un 84,3% de los especialistas consideran que no se garantizan los derechos fundamentales de bienestar emocional de los profesionales en la sede judicial. Mientras que en un 11,8% de los encuestados se muestran indecisos, lo que refleja que no tienen una postura clara sobre si se están garantizando estos derechos. Finalmente, en un 3,9% están de acuerdo con que se están garantizando los derechos fundamentales de salud mental.

Conforme a los datos destacados se observa que, gran parte de los participantes con un 84,3% argumentan que no existen suficientes medidas para asegurar la protección y promoción de la salud mental dentro del entorno judicial. Siendo los abogados con un 86,5% que apoyan más esta premisa.



**Tabla 8**

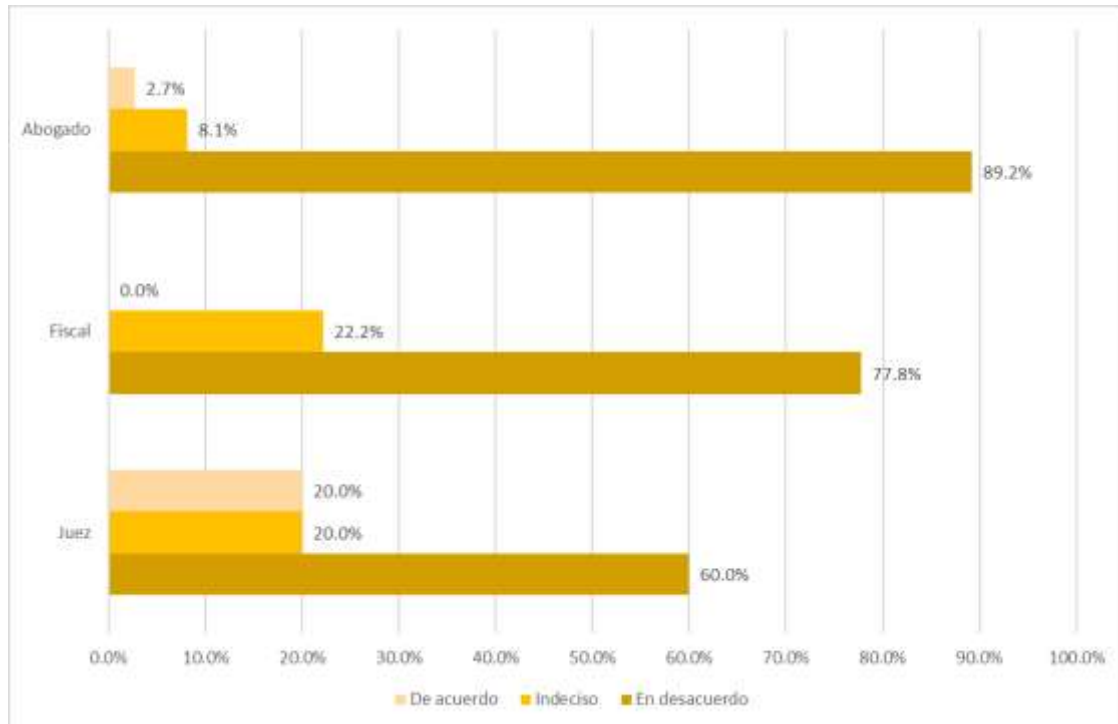
*Los profesionales con afecciones psicológicas son cuidados debidamente \*Rol profesional que desempeña*

	Rol profesional que desempeña				
	Juez	Fiscal	Abogado	Total	
Considera usted que los profesionales con problemas de salud mental reciben un tratamiento oportuno	En desacuerdo	N 3 %60,0%	7 77,8%	33 89,2%	43 84,3%
	Indeciso	N 1 %20,0%	2 22,2%	3 8,1%	6 11,8%
tratamiento oportuno	De acuerdo	N 1 %20,0%	0 0,0%	1 2,7%	2 3,9%
	Total	N 5 %100,0%	9 100,0%	37 100,0%	51 100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre el tratamiento oportuno a profesionales.*

**Figura 7**

*Los profesionales con afecciones mentales son cuidados debidamente*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

De acuerdo a la revisión de los elementos estadísticos en la tabla, podemos observar que, del conjunto los encuestados (51), que incluyen jueces, fiscales y abogados, en un 84,3% consideran que los profesionales con trastornos psíquicos no reciben el tratamiento necesario. Mientras que en un 11,8% se muestran indecisos, lo cual refleja que no están seguros de la calidad y la disponibilidad de los servicios de bienestar mental a los que pueden acceder. Finalmente, en un 3,9% de los encuestados están de acuerdo con que los profesionales con trastornos mentales carecen de tratamiento adecuado.

Entonces, se colige que gran parte de los participantes con un 84,3% argumentan que no se garantiza el acceso adecuado y a tiempo a los tratamientos de salud mental dentro del ámbito judicial. Siendo los abogados que más defienden esta postura con un 89,2%.



**Tabla 9**

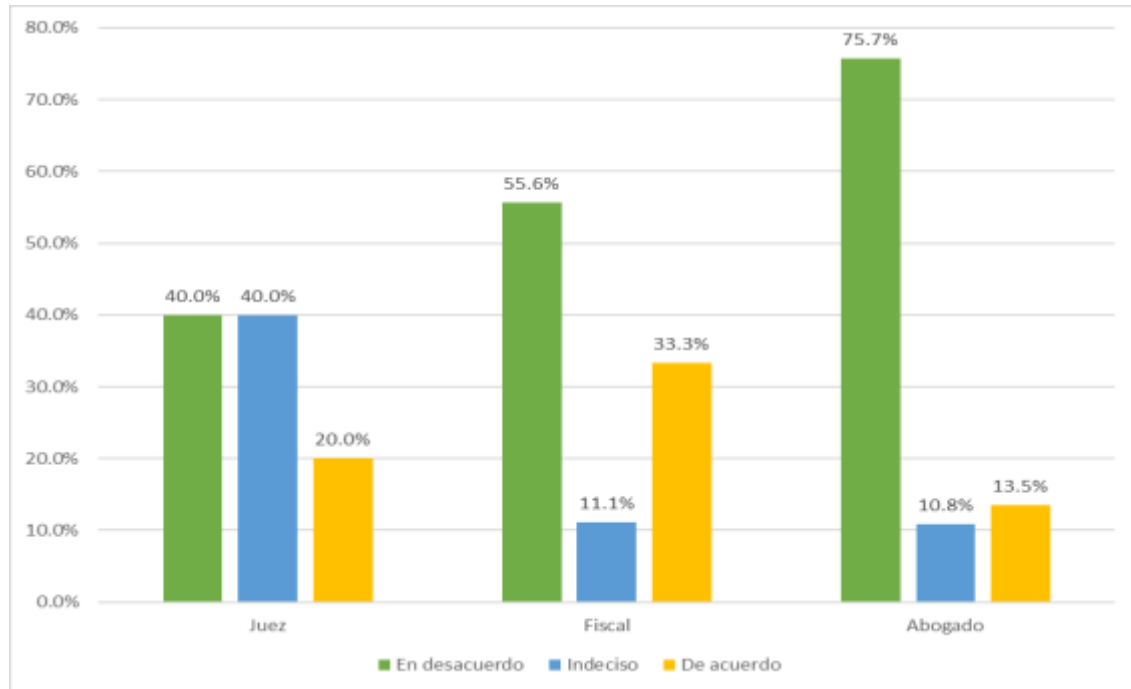
*Se respetan los tiempos y plazos procesales para evitar cargas indebidas \*Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña				
		Juez	Fiscal	Abogado	Total	
Cree que se respetan	En	N	2	5	28	35
los tiempos y plazos	desacuerdo	%	40,0%	55,6%	75,7%	68,6%
procesales para evitar	Indeciso	N	2	1	4	7
cargas indebidas a		%	40,0%	11,1%	10,8%	13,7%
los profesionales	De acuerdo	N	1	3	5	9
judiciales		%	20,0%	33,3%	13,5%	17,6%
Total		N	5	9	37	51
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre el respeto de los plazos procesales para evitar cargas indebidas.*

**Figura 8**

*Se respetan los tiempos y plazos procesales para evitar cargas indebidas*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

elementos estadísticos en la tabla, podemos apreciar que, del conglomerado de encuestados (51), que incluyen jueces, fiscales y abogados, en un 68,6% consideran que no se respetan los tiempos y plazos procesales para evitar cargas indebidas a los profesionales judiciales. Mientras que en un 13,7% de los encuestados se muestran indecisos, ya que solo algunas veces se cumple como es debido con los plazos. Finalmente, en un 17,6% de los encuestados están de acuerdo con que se respetan los tiempos y plazos procesales.

A partir de lo señalado, gran parte de los encuestados con un 68,6% consideran que la presión indebida que enfrentan debido a la falta de respeto por los plazos establecidos deriva negativamente en su salud mental y bienestar general. Esta percepción es especialmente alta entre los abogados con un 75,7%.

**Tabla 10**

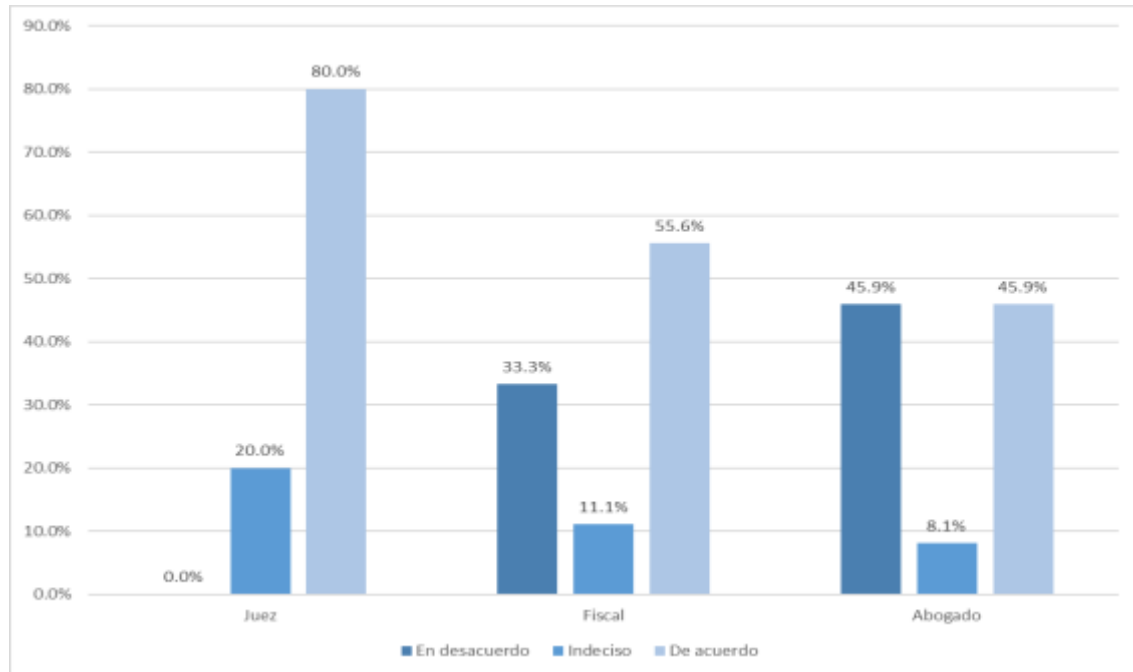
*La institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto hacia los profesionales\* Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña				
			Juez	Fiscal	Abogado	Total
La institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto hacia los profesionales durante el desarrollo de las audiencias	En desacuerdo	N	0	3	17	20
	%		0,0%	33,3%	45,9%	39,2%
Indeciso		N	1	1	3	5
	%		20,0%	11,1%	8,1%	9,8%
De acuerdo		N	4	5	17	26
	%		80,0%	55,6%	45,9%	51,0%
Total		N	5	9	37	51
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre los estándares de resguardo.*

### Figura 9

*La institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto hacia los profesionales*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

De acuerdo a la revisión de los elementos estadísticos en la tabla, se observa que, del conglomerado de encuestados (51), que incluye jueces, fiscales y abogados, en un 51,0% destacan que la institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto hacia los profesionales durante el desarrollo de las audiencias. Mientras que en un 39,2% están en desacuerdo con que la institución judicial garantiza seguridad y respeto durante las audiencias. Finalmente, en un 9,8% de los encuestados se muestran indecisos, lo que evidencia dudas sobre si las condiciones de seguridad y respeto están garantizadas. Entonces, se evidencia que un gran número de participantes (51,0%) están de acuerdo en que la institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto hacia los profesionales. Siendo los jueces que más defienden esta postura con un 80,0%.

**Tabla 11**

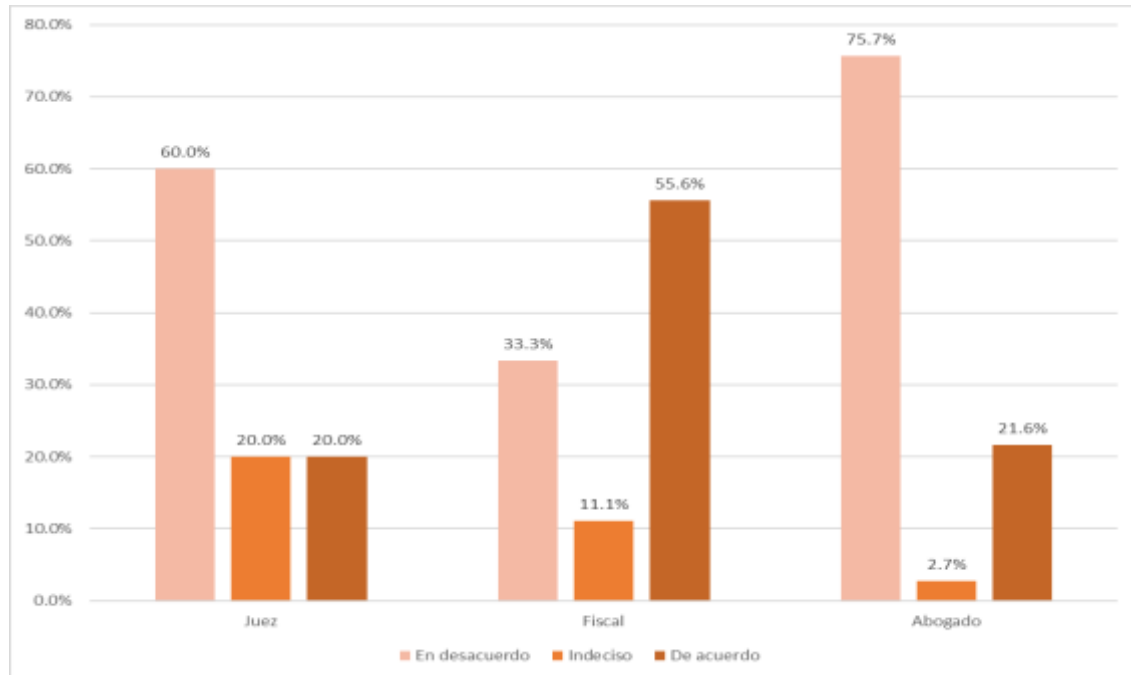
*Los profesionales reciben un trato sin perjuicios por parte de los justiciables \*Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			Total
		Juez	Fiscal	Abogado	
Los profesionales reciben un trato justo y equitativo por parte de los justiciables y demás actores del sistema judicial	En desacuerdo	N 3	3	28	34
	%	60,0%	33,3%	75,7%	66,7%
	Indeciso	N 1	1	1	3
	%	20,0%	11,1%	2,7%	5,9%
	De acuerdo	N 1	5	8	14
	%	20,0%	55,6%	21,6%	27,5%
Total	N	5	9	37	51
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre los profesionales reciben un trato sin perjuicios.*

**Figura 10**

*Los profesionales reciben un trato sin perjuicios por los justiciables*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

los elementos estadísticos en la tabla, se observa que, del conglomerado de encuestados (51), que incluye fiscales, magistrados y consultores legales, en un 66,7% ponen en cuenta que los profesionales no reciben un trato equitativo por parte de los justiciables y demás actores del sistema judicial. Por otro lado, en un 27,5% sienten que se les trata de manera justa. Finalmente, en un 5,9% de los encuestados se muestran indecisos, lo cual refleja que no tienen una postura clara sobre si reciben un trato sin perjuicios por parte de los justiciables.

Entonces, se demuestra que la mayoría de los especialistas (66,7%) argumentan que no reciben un trato igualitario. Siendo los abogados que defienden más esta postura con un 75,7%.

**Tabla 12**

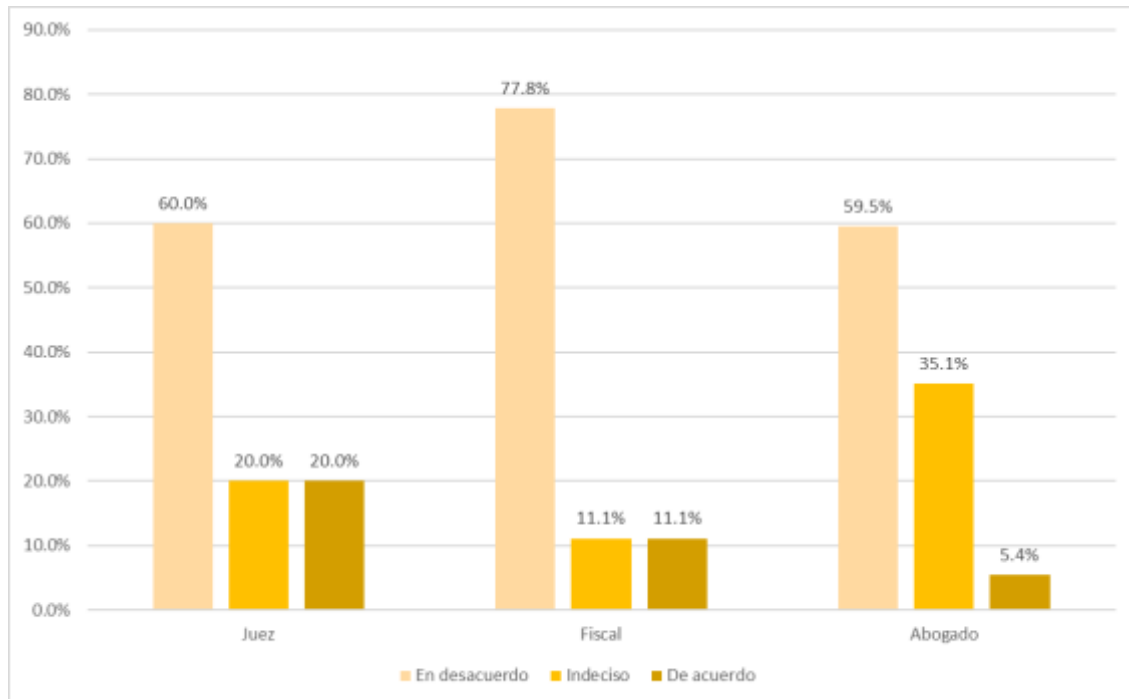
*Existen políticas para prevenir la presión laboral y el cuidado de la salud mental\* Rol profesional que desempeña*

			Rol profesional que desempeña			
			Juez	Fiscal	Abogado	Total
Existen políticas	En	N	3	7	22	32
claras para la	de acuerdo	%	60,0%	77,8%	59,5%	62,7%
prevención del	Indeciso	N	1	1	13	15
estrés laboral y el		%	20,0%	11,1%	35,1%	29,4%
cuidado de la salud	De acuerdo	N	1	1	2	4
mental de los		%	20,0%	11,1%	5,4%	7,8%
trabajadores						
judiciales						
Total		N	5	9	37	51
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota;* se muestran ítems sobre las políticas definidas para prevenir la carga laboral.

**Figura 11**

*Existen políticas para prevenir la presión laboral y el cuidado de la salud mental*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

De acuerdo a la revisión de los elementos estadísticos en la tabla, se aprecia que, del conglomerado de encuestados (51), que incluye consultores legales, fiscales y magistrados, en un 62,7% establecen que no existen políticas necesarias para limitar la presión laboral y el cuidado de la salud mental de los trabajadores judiciales. Por otro lado, en un 29,4% se muestran indecisos, lo cual evidencia la falta de claridad sobre las políticas existentes o la falta de información sobre las mismas. Mientras que en un 7,8% de los encuestados están de acuerdo en que existen políticas eficaces que ayudan a aminorar la presión laboral y asegurar la atención psicosocial de los colaboradores judiciales. A partir de lo señalado, se demostró que el 62,7% de los especialistas destacan la carencia de políticas adecuadas en esta área. Siendo los fiscales que más defienden dicha postura con un 77,8%.



**Tabla 13**

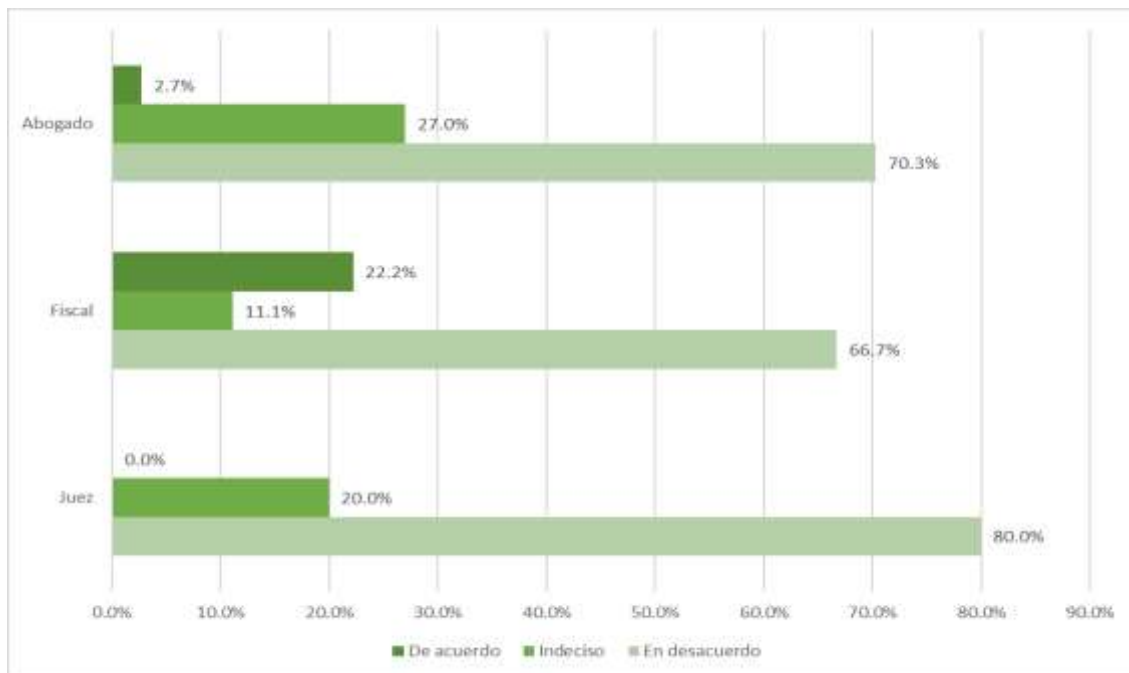
*Se tiene acceso a programas de apoyo psicológico\*Rol profesional que desempeña*

	Rol profesional que desempeña			
	Juez	Fiscal	Abogado	Total
Los trabajadores del sistema judicial tienen acceso a programas de apoyo psicológico proporcionados por el Estado				
En desacuerdo	N 4	6	26	36
%	80,0%	66,7%	70,3%	70,6%
Indeciso	N 1	1	10	12
%	20,0%	11,1%	27,0%	23,5%
De acuerdo	N 0	2	1	3
%	0,0%	22,2%	2,7%	5,9%
<b>Total</b>	<b>N 5</b>	<b>9</b>	<b>37</b>	<b>51</b>
%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre el acceso a programas de apoyo psicológico.*

**Figura 12**

*Disponibilidad de programas de asistencia psicológica*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

los elementos estadísticos en la tabla, se destaca que, del conglomerado de encuestados (51) entre abogados, fiscales y jueces, en un 70,6% ponen en cuenta que trabajadores del sistema judicial no tienen acceso a programas de apoyo psicológico proporcionados por el Estado. Por otro lado, en un 23,5% se muestran indecisos respecto a la disponibilidad de programas de apoyo psicológico. Mientras que en un 5,9% de los encuestados están de acuerdo con que los trabajadores del sistema judicial tienen acceso a programas de apoyo psicológico proporcionados por el Estado.

A partir de ello, se demostró que el 70,6% de los especialistas consideran que trabajadores judiciales no tienen acceso a programas de apoyo psicológico. Siendo los jueces que más apoyan este empírico con un 80,0%.

**Tabla 14**

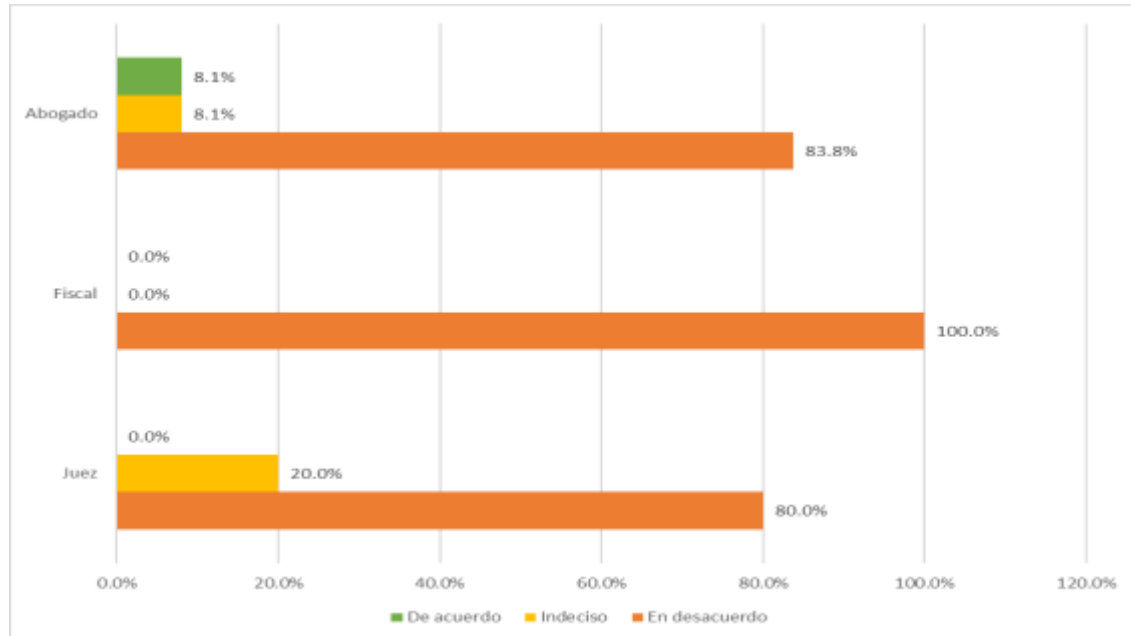
*Se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminación ni repercusiones laborales\* Rol profesional que desempeña*

			Rol profesional que desempeña			
			Juez	Fiscal	Abogado	Total
Se otorgan	En	N	4	9	31	44
licencias	por	%	80,0%	100,0%	83,8%	86,3%
razones de salud	Indeciso	N	1	0	3	4
mental	sin	%	20,0%	0,0%	8,1%	7,8%
discriminación	ni	N	0	0	3	3
repercusiones	De acuerdo	%	0,0%	0,0%	8,1%	5,9%
laborales						
Total		N	5	9	37	51
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre las licencias por razones de salud mental.*

**Figura 13**

*Se otorgan descansos por motivos médicos sin discriminación ni repercusiones laborales*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

De acuerdo a la revisión de los elementos estadísticos en la tabla, podemos interpretar que, del conglomerado de encuestados (51), entre fiscales, jueces y abogados, en un 86,3% consideran que no se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminación ni repercusiones laborales. Mientras que en un 7,8% se muestran indecisos sobre si se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminación ni repercusiones laborales. Mientras que en un 5,9% de los encuestados están de acuerdo con la afirmación de que se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminación ni repercusiones laborales. Entonces, se resalta que la gran mayoría de los encuestados (86,3%) argumentan que existen barreras institucionales dentro del sistema judicial que puede estigmatizar a aquellos profesionales que necesiten tiempo para tratar su salud mental. Siendo los fiscales que apoyan totalmente este empírico con un 100,0%.

**Tabla 15**

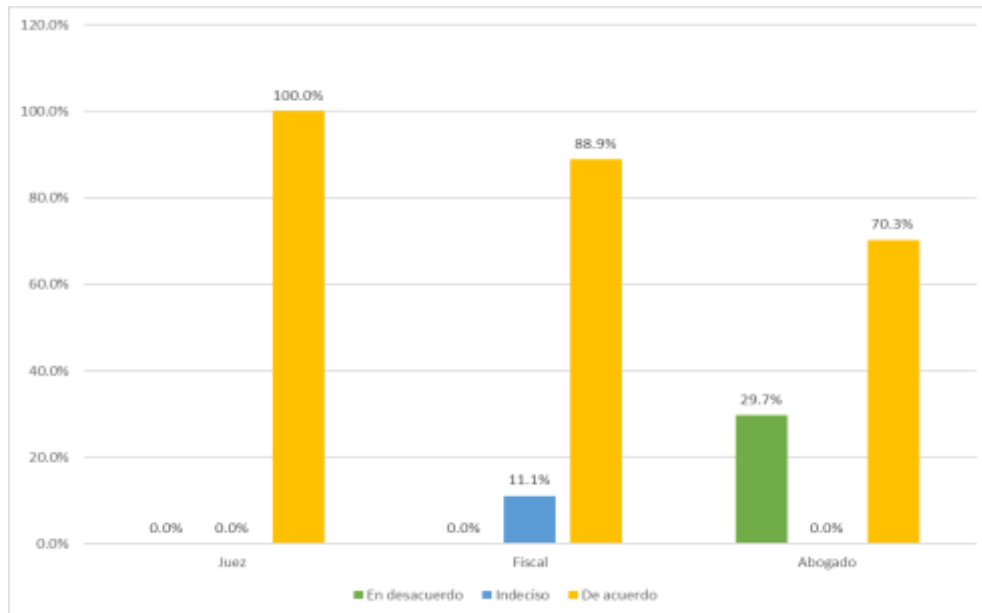
*Se debe de reconocer la salud mental como un derecho en la carta magna \*Rol profesional que desempeña*

		Rol profesional que desempeña			
		Juez	Fiscal	Abogado	Total
Considera usted que en la constitución debe establecerse como un derecho fundamental el derecho a la salud mental	En desacuerdo	N 0	0	11	11
	%	0,0%	0,0%	29,7%	21,6%
Indeciso	N 0	1	0	1	
	%	0,0%	11,1%	0,0%	2,0%
De acuerdo	N 5	8	26	39	
	%	100,0%	88,9%	70,3%	76,5%
Total	N 5	9	37	51	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre el derecho al bienestar emocional.*

**Figura 14**

*Se debe de reconocer la salud mental como un derecho en la carta magna*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

A partir de datos detallados en la tabla, se puede apreciar que del total de los encuestados (51) entre abogados, jueces y fiscales, en un 76,5% están de acuerdo en que el acceso a la atención psicológica debería reconocerse como un derecho básico en el texto constitucional. Mientras que en un 21,6% están en desacuerdo con la idea de establecer el acceso a la atención psicológica como un derecho inherente específico en la constitución. Finalmente, en un 2% de los encuestados se muestran indecisos respecto a la anterior afirmación.

En ese contexto, se demostró que la mayoría de los encuestados (76,5%) están de acuerdo en que el acceso a la atención psicológica debe ser tomado en cuenta como un derecho específico en el marco constitucional. Siendo los jueces que más apoyan dicha postura con un 100,0%.



**Tabla 16**

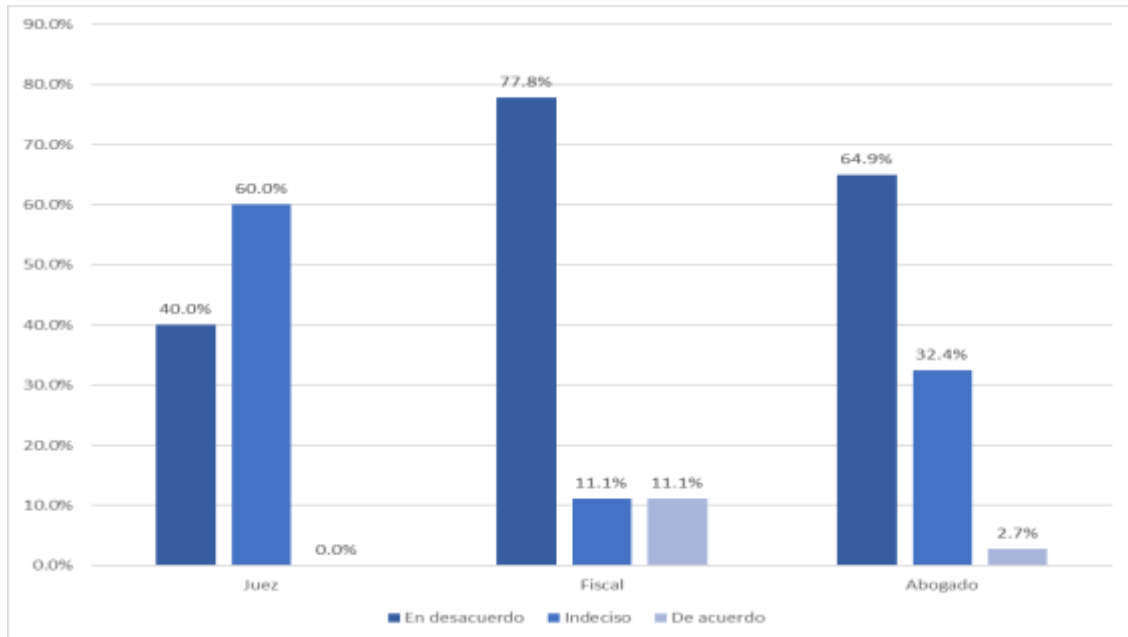
*Los programas de capacitación incluyen estrategias para el manejo del estrés\* Rol profesional que desempeña*

			Rol profesional que desempeña			Total
			Juez	Fiscal	Abogado	
Los programas de capacitación incluyen estrategias para el manejo del estrés y promoción del bienestar emocional	En desacuerdo	N	2	7	24	33
	%		40,0%	77,8%	64,9%	64,7%
	Indeciso	N	3	1	12	16
	%		60,0%	11,1%	32,4%	31,4%
	De acuerdo	N	0	1	1	2
	%		0,0%	11,1%	2,7%	3,9%
Total		N	5	9	37	51
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

*Nota; se muestran ítems sobre las estrategias para el manejo del estrés.*

**Figura 15**

*Los programas de capacitación integran estrategias para manejar el estrés*



*Nota;* se generó conforme a la tabla anterior.

En función a la revisión de los elementos estadísticos en la tabla, se interpreta que, de los 51 participantes entre jueces, abogados y fiscales, en un 64,7% están en desacuerdo con la afirmación de que los talleres de capacitación incluyen directrices para el control del estrés y mejora del bienestar psíquico. Mientras que en un 31,4% se muestran indecisos sobre si se incluyen estrategias de manejo del estrés en los programas de capacitación que llevan a cabo. Finalmente, en un 3,9% están de acuerdo que durante las capacitaciones se dan a conocer estrategias para promocionar el bienestar emocional y el manejo del estrés.

A partir de lo interpretado, la gran mayoría de los encuestados (64,7%) perciben deficiencias en los programas de capacitación en relación con la salud emocional y el manejo del estrés. Siendo los fiscales que en gran parte defienden dicha afirmación con un 77,8%.



## 4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

De acuerdo al método empleado y a partir de los datos estadísticos reunidos en base al cuestionario bajo los indicadores de valor (en desacuerdo, indeciso, de acuerdo). Se sostuvo que el reconocimiento implícito del derecho a la salud mental en el Texto Constitucional no garantiza su pleno ejercicio de los profesionales con afecciones mentales.

## 4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los datos recabados de acuerdo al objetivo general, demuestran que el derecho a la salud mental reconocido implícitamente dentro del derecho a la salud en general en la constitución peruana no garantiza su pleno ejercicio. Un dato que se alinea con los resultados obtenidos por Luna (2020), al indicar que el acceso a la atención psicológica en el país se encuentra en una situación difícil, lo que hace que esté muy lejos de ser reconocida y ejercida como un derecho básico por la sociedad civil, por cual resulta necesario plantear iniciativas que busquen que el bienestar mental sea reconocida como un derecho básico en el Texto Constitucional. Del mismo modo, Chávez (2021), pone en cuenta que las autoridades incumplen con las responsabilidades relacionadas con los derechos de bienestar psicológico; su acatamiento es parcial debido a la falta de recursos adecuados. Así mismo, Infante & Moscol (2023), ponen en cuenta que en el contexto peruano, no se garantiza de manera adecuada; la insuficiencia de centros disponibles dificulta el cumplimiento de la protección del derecho a la salud mental, que además carecen de iniciativas idóneas, seguimientos adecuados y colaboradores suficientemente capacitado para abordar estas situaciones. A partir de ello, podemos reafirmar que el reconocimiento implícito del acceso a la atención médica mental en el texto



constitucional no garantiza su pleno ejercicio por los profesionales con dificultades mentales.

Por otra parte, conforme a los resultados recabados de acuerdo al objetivo específico uno, se demostró que es limitado el alcance y la disponibilidad de asistencia psicológica en la sede judicial de San Román, Puno 2024. El cual es consistente con lo destacado por el autor Mejia (2024), al indicar que el tratamiento jurídico para las personas con afecciones mentales es insuficiente, dado que gran número de la sociedad civil que enfrentan complicaciones mentales no tienen el apoyo adecuado. De la misma forma, se sostiene que la inversión en salud mental al estar por debajo de los estándares internacionales limita el acceso a cuidados de excelencia para los afectados. Del mismo modo, Perez (2023) señala que en distintos departamentos la situación de abandono de las personas con discapacidad mental, pone en manifiesto un gran número de deficiencias en el sector de salud. Por otro lado, Morales (2021) argumenta que, si bien a través de la norma que respalda el bienestar mental, se trata de garantizar el acceso a los servicios de salud mental, en la actualidad aún no se llega a cumplir. Ante lo señalado, podemos reafirmar que el acceso y la disposición de servicios psicológicos es relativo, limitado a nivel nacional.

Así mismo, los datos obtenidos conforme al objetivo específico dos, demuestran que no se garantiza íntegramente el acceso a los servicios psicológicos de los profesionales en la sede judicial de San Román, Puno 2024. Un dato que se encuentra alineado con los resultados obtenidos por Flores (2016) que sostiene que las garantías de los usuarios con trastornos mentales en Perú son en gran medida simbólicas, ya que no se respetan como es debido. El presupuesto que el Estado destina al cuidado de las personas con problemas



mentales es limitado y no permite garantizar la debida protección de sus derechos fundamentales. Del mismo modo, Nima (2023), concluye que las garantías de los individuos con afecciones psicológicas mental se ven comprometidos en la práctica, siendo el derecho al trato digno, la integridad física de los usuarios las más vulneradas. Es por ello que, Samaniego & Maldonado (2024), consideran que es elemental fomentar iniciativas que favorezcan la prevención del delito y mejoren el acceso equitativo a la atención sin excepción de cada adolescente, sin importar su situación legal. A partir de los detallado, se puede reafirmar que no se garantiza los derechos de los profesionales con afecciones mentales.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** A partir de los datos recabados,. Del total de los encuestados, que lo integran jueces, fiscales y abogados, en un 70,6% coinciden que trabajadores del sistema judicial no tienen acceso a programas de apoyo psicológico proporcionados por el Estado, siendo los jueces que más apoyan este empírico con un 80,0%. Por tal, en un 76,5% están de acuerdo en que el acceso a la atención mental debería especificarse como un derecho básico en el Texto Constitucional. Siendo los jueces que apoyan más esta premisa con un 100,0% seguido de los fiscales con un 88,9%.

**SEGUNDA:** Conforme a los datos captados, se analizó que es limitado el acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental en la sede judicial de San Román, Puno 2024. Del total de los encuestados, que lo integran jueces, fiscales y abogados, en un 72,5% establecen que los profesionales con afecciones mentales tienen limitado acceso adecuado a servicios de salud mental. Siendo los abogados que apoyan más esta premisa con un 78,4% seguido de los jueces con un 60,0%. Mientras que en un 17,6% del total de encuestados se muestran indecisos ante lo señalado.

**TERCERA:** De acuerdo a los datos reunidos, se estableció que no se garantiza plenamente los derechos prioritarios de salud mental de los profesionales en la sede judicial de San Román. Del total de los participantes, que incluyen magistrados, abogados y fiscales, en un 84,3% coinciden que no se garantizan íntegramente los derechos en atención psicológica de los especialistas legales en la sede



judicial, siendo los abogados que apoyan más esta premisa con un 86,5% seguido de los jueces con un 80,0%. Mientras que en un 11,8% del total de encuestados se muestran indecisos ante lo afirmado.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** A las autoridades del gobierno central, se insta poner en práctica políticas de salud mental en la agenda nacional y fortalecer la implementación de los servicios de atención en los centros de salud comunitarios, contar urgentemente Intersectorial y otro a corto plazo para asegurar la atención integral de las personas con afecciones mentales. De la misma forma, asignar presupuesto adecuado para promocionar el bienestar psicológico. Igualmente, instaurar mecanismos de seguimiento y evaluación a fin de garantizar su debido cumplimiento.

**SEGUNDA:** A los profesionales que forman parte del Ministerio de Salud, fortalecer programas, talleres de formación constante para los especialistas en el ámbito de la salud mental (psicólogos, psiquiatras) para garantizar el acceso efectivo a los servicios, prevenir las afecciones mentales y realizar tratamientos personalizados, que tanto se busca. De la misma forma, dentro de las políticas de salud pública, realzar y dar mayor prioridad al bienestar mental considerando su impacto en la calidad de vida de la población.

**TERCERA:** A los profesionales que integran las entidades públicas como el MINSA, ESSALUD, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, trabajar conjuntamente, a fin de brindar un mejor servicio de bienestar mental y garantizar plenamente los beneficios de los profesionales legales y personas con afecciones mentales. Llevar a cabo charlas, campañas de orientación pública y



sensibilización con el propósito de elevar la conciencia sobre los trastornos mentales y disminuir el estigma relacionado con ellos. A mayor integración de la salud mental en la vida cotidiana en la sociedad civil, incrementará el ejercicio pleno del derecho a la salud mental.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2023). *La salud mental no es un privilegio, es un derecho*. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-salud-mental-no-es-un-privilegio-es-un-derecho/#:~:text=¿Qué se entiende por derecho,salud mental no está cubierta.>
- Expediente N° 02480-2008-PA/TC, Pub. L. No. 02480-2008- PA/TC (2008). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/02480-2008-AA.html#:~:text=2.1.¿ El derecho a la salud mental&text=Así%2C según el artículo 12,de salud física y mental>".
- Flores Miñano, K. D. (2016). *El derecho a la salud mental y la protección de los derechos fundamentales de las personas con problemas mentales* [Universidad Nacional de Trujillo – tesis de posgrado]. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/87ae227d-7918-48c7-9f88-51715fa39b93/content>
- Infante Flores, J. A., & Moscol Marquez, E. L. (2023). *La protección del derecho a la salud, en los centros de salud mental comunitarios en la provincia de Sullana* [Universidad César Vallejo - Tesis de pregrado]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/124519>
- Loayza Borda, J. A. (2024). *El Derecho a la Salud Mental en el Perú* (Derechos reservados © 2024 (ed.); Primera ed). <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/9558>
- Mejia Rodriguez, C. F. (2024). *Modificatoria del artículo 22 de ley de salud mental para garantizar el tratamiento continuado y familiar de pacientes mentales leves* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Tesis de



Pregrado].

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7950/1/TL\\_MejiaRodriguezCarol.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/7950/1/TL_MejiaRodriguezCarol.pdf)

Ministerio de Salud. (2019). *Gobierno promulga Ley de Salud Mental*. Plataforma Del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/28681-gobierno-promulga-ley-de-salud-mental>

Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2023). *Directorio del distrito fiscal del Puno*. Ministerio Público Fiscalía de La Nación. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1288991/Directorio del Distrito Fiscal de Puno.pdf>

Morales Huamán, H. I. (2021). *Análisis de la ley de salud mental n°30947 y su reglamentación en el Perú– periodo 2019* [Universidad Señor de Sipán - Pregrado]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8711>

Naciones Unidas. (2000). *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

Nima Perez, J. K. (2023). *La afectación de los derechos fundamentales en personas con problemas de salud mental en lima sur* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2379>

Noé Domínguez, Á. (2021). *El Derecho Humano de Protección a la Salud Mental*.



# ANEXOS



### ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera se reconoce el derecho a la salud mental como un derecho fundamental en la constitución peruana, sede judicial de San Román, Puno, 2024?	Determinar de qué manera se reconoce el derecho a la salud mental como un derecho fundamental en la constitución peruana, sede judicial de San Román, Puno, 2024.	El derecho a la salud mental reconocido implícitamente en la constitución peruana no garantiza su pleno ejercicio, sede judicial de San Román, Puno, 2024.	<b>V1: Derecho a la salud mental</b>  <b>D1:</b> Acceso y disponibilidad a los servicios de salud mental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Enfoque:</b> cuantitativo</li> <li>• <b>Método:</b> sociológico – funcional</li> <li>• <b>Nivel:</b> descriptivo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Técnica:</b> Encuesta</li> <li>• <b>Instrumento:</b> Cuestionario</li> </ul>



PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO	D2: Derechos fundamentales de salud mental.	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Diseño:</b> no experimental-transversal</li> <li><b>Tipo:</b> básico</li> <li><b>Población:</b> constituido por 7 jueces del distrito judicial de San Román Juliaca, 12 fiscales del distrito fiscal de y por 3,846 abogados.</li> <li><b>Muestra:</b> 5 jueces, 9 fiscales del distrito fiscal de Puno, y por 37 abogados especialistas.</li> </ul>
¿Cómo es acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental en la sede judicial de San Román, Puno 2024?	Analizar el acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental en la sede judicial de San Román, Puno 2024.	Es limitado el acceso y la disponibilidad de servicios de salud mental en la sede judicial de San Román, Puno 2024.	<b>V2: Constitución peruana</b>	
¿De qué manera se garantizan los derechos fundamentales de salud mental de los profesionales en la sede judicial de San Román, Puno 2024?	Establecer de qué manera se garantizan los derechos fundamentales de salud mental de los profesionales en la sede judicial de San Román, Puno 2024.	No se garantiza íntegramente los derechos fundamentales de salud mental de los profesionales en la sede judicial de San Román, Puno 2024.	<b>D1: Reconocimiento legal</b>	

A1

**ANEXO 2 MATRIZ INSTRUMENTAL**

Variable independiente	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<b>Derecho a la salud mental</b>	Acceso y disponibilidad a los servicios de salud mental	Recursos disponibles (infraestructura)	Ordinal
		Cobertura de servicios (personal)	
		Programas o intervenciones efectivos (promoción)	
	Derechos de los profesionales con problemas de salud mental	Derecho a la salud	
		Derecho a la igualdad	
		Derecho a recibir atención digna y respetuosa	
Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	
<b>Constitución peruana</b>	Reconocimiento legal	Constitución peruana art 7	Ordinal
		Ley de Salud Mental N° 30947	
		Tribunal Constitucional	

## ANEXO 3 INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN

Instrumentos de la investigación



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES**

**VELÁZQUEZ**

Cuestionario dirigido a profesionales en derecho

El cuestionario se desarrolló con la finalidad de recopilar datos que acrediten el resultado de la investigación sobre el tema; *DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024*, por lo cual se requiere su pertinente cooperación al momento del llenado de las fichas de observación.

La muestra final se encuentra compuesta por;

Fiscales; 9

Jueces; 5

Abogados especialistas en derecho constitucional y derechos humanos; 37

Total: 51

### INSTRUMENTO I

#### DERECHO A LA SALUD MENTAL

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca del derecho a la salud mental, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo



<b>ITEM S</b>	<b>DIMENSIÓN I: Acceso y disponibilidad a los servicios de salud mental</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>1</b>	Considera usted que los profesionales con problemas de salud mental tienen acceso a servicios de salud mental			
<b>2</b>	Considera usted que se detecta a los profesionales con problemas de salud mental en la sede judicial			
<b>3</b>	Considera usted que existen suficientes profesionales como: psicólogos y psiquiatras en la sede judicial de San Román			
<b>4</b>	Cree usted que la infraestructura y los recursos de los servicios de salud mental son adecuados para ofrecer atención de calidad			
<b>5</b>	Cree usted que la promoción de la salud mental es deficiente a pesar de esfuerzos que se han realizado por mejorarla			
<b>ITEM S</b>	<b>DIMENSIÓN II: Derechos de los profesionales con problemas de salud mental</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>6</b>	Cree usted que se garantizan los derechos fundamentales de salud mental de los profesionales en la sede judicial			
<b>7</b>	Considera usted que los profesionales con problemas de salud mental reciben un tratamiento oportuno			
<b>8</b>	Cree que se respetan los tiempos y plazos procesales para evitar cargas indebidas a los profesionales judiciales			
<b>9</b>	La institución judicial garantiza condiciones de seguridad y respeto hacia los profesionales durante el desarrollo de las audiencias			



<b>10</b>	Los profesionales reciben un trato justo y equitativo por parte de los justiciables y demás actores del sistema judicial			
-----------	--	--	--	--

## INSTRUMENTO II CONSTITUCIÓN PERUANA

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la constitución peruana, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
<b>En desacuerdo</b>	<b>Indeciso</b>	<b>De acuerdo</b>

ITEM	DIMENSIÓN I: Reconocimiento legal	1	2	3
<b>1</b>	Existen políticas claras para la prevención del estrés laboral y el cuidado de la salud mental de los trabajadores judiciales			
<b>2</b>	Los trabajadores del sistema judicial tienen acceso a programas de apoyo psicológico proporcionados por el Estado			
<b>3</b>	Se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminación ni repercusiones laborales			



4	Considera usted que en la constitución debe de establecerse como un derecho fundamental el derecho a la salud mental			
5	Los programas de capacitación incluyen estrategias para el manejo del estrés y promoción del bienestar emocional			



## ANEXO 4 FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



**UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

### FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

**DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA  
CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024**

**I. REFERENCIA:**

- 1.1. EXPERTO : .....
- 1.2. ESPECIALIDAD : .....
- 1.3. CARGO ACTUAL : .....
- 1.4. GRADO ACADEMICO : .....

**II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:**

ASPECTOS	CRITERIOS	VALORACION					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna	X					
	3. Inducción a la respuesta (sesgo).		X				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. Mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. El instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder.		X				
	7. Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.	X					
	8. Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.	X					
	9. El número de ítems es suficiente para recoger la información.	X					
	10. Los ítems se deduce de los indicadores		X				
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valoración porcentual C = .....

**III. RECOMENDACIONES:**

.....  
.....

**IV. RESOLUCIÓN:**

- a) Aprobado (C ≥ 75%)
- b) Desaprobado (C < 75%)

Lugar y fecha: .....

.....  
Sello y firma



### UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

#### FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

**DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA  
CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO, 2024**

#### I. REFERENCIA:

- 1.1. EXPERTO : .....
- 1.2. ESPECIALIDAD : .....
- 1.3. CARGO ACTUAL : .....
- 1.4. GRADO ACADEMICO : .....

#### II. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					REGULAR					BUENA					MUY BUENA					EXCELENTE					
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96						
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100						
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																				X						
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																	X									
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																			X							
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.																					X					
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																					X					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.																			X							
7. CONSISTENCIA	Esta basado en aspectos técnicos y científicos.																				X						
8. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.																		X								
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de investigación.																				X						
10. PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.																					X					

Coefficiente de valoración porcentual C = .....

#### III. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

.....  
.....

Lugar y fecha: .....

.....  
Sello y firma



### ANEXO 5 FICHAS DE EVIDENCIAS DEL PROCESO DE DATOS

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	p	Numérico	2	0	Rol profesional que desempeña	{1, Juez}...	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
2	ad1	Numérico	2	0	Considera usted que los profesionales con problemas de salud men...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
3	ad2	Numérico	2	0	Considera usted que se detecta a los profesionales con problemas ...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
4	ad3	Numérico	2	0	Considera usted que existen suficientes profesionales como: psicól...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
5	ad4	Numérico	2	0	Cree usted que la infraestructura y los recursos de los servicios de ...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
6	ad5	Numérico	2	0	Cree usted que la promoción de la salud mental es deficiente a pes...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
7	dp6	Numérico	2	0	Cree usted que se garantizan los derechos fundamentales de salud...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
8	dp7	Numérico	2	0	Considera usted que los profesionales con problemas de salud men...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
9	dp8	Numérico	2	0	Cree que se respetan los tiempos y plazos procesales para evitar c...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
10	dp9	Numérico	2	0	La institucion judicial garantizan condiciones de seguridad y respet...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
11	dp10	Numérico	2	0	Los profesionales reciben un trato justo y equitativo por parte de los...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
12	rl1	Numérico	2	0	Existen políticas claras para la prevención del estrés laboral y el cui...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
13	rl2	Numérico	2	0	Los trabajadores del sistema judicial tienen acceso a programas de...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
14	rl3	Numérico	2	0	Se otorgan licencias por razones de salud mental sin discriminació...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
15	rl4	Numérico	2	0	Considera usted que en la constitución debe de establecerse como...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
16	rl5	Numérico	2	0	Los programas de capacitación incluyen estrategias para el manejo...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											

Vista de datos Vista de variables



IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1: p 1 Visible: 16 de 16 variables

	p	ad1	ad2	ad3	ad4	ad5	dp6	dp7	dp8	dp9	dp10	r1	r2	r3	r4	r5	var	var	var	var
1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	3	1				
2	1	1	1	3	1	3	1	1	1	3	1	1	1	1	3	1				
3	1	1	1	3	1	3	1	1	3	3	1	1	1	2	3	2				
4	1	1	2	1	1	2	1	2	2	3	2	2	1	1	3	2				
5	1	3	1	1	2	3	2	3	2	2	3	3	2	1	3	2				
6	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	3	1				
7	2	1	1	3	2	3	1	2	3	3	1	2	1	1	3	2				
8	2	2	1	3	1	3	2	1	1	3	3	1	2	1	3	1				
9	2	1	1	3	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	3	1				
10	2	1	2	3	2	3	2	1	1	1	2	1	3	1	3	3				
11	2	2	1	3	1	3	1	1	1	3	3	1	1	1	3	1				
12	2	1	1	3	1	3	1	1	3	1	1	3	1	1	3	1				
13	2	3	1	1	2	2	1	2	3	3	3	1	1	1	3	1				
14	2	3	1	2	1	3	1	1	1	3	3	1	3	1	2	1				
15	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1				
16	3	1	1	3	1	3	1	1	1	2	2	1	2	1	3	1				
17	3	2	1	1	2	1	2	1	3	1	1	2	1	2	1	2				
18	3	1	1	1	1	3	1	1	1	3	3	1	1	1	3	1				
19	3	1	2	3	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	2				
20	3	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	2	3	2				
21	3	1	1	3	2	1	1	1	3	3	1	2	1	1	3	1				
22	3	2	1	3	1	1	2	1	1	3	1	2	1	1	3	1				

Vista de datos Vista de variables



## ANEXO 6

### Anexo 6

#### *Estadísticas de fiabilidad*

---

Alfa de Cronbach	N de elementos
,733	15

---



## ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE INVESTIGACION



### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

#### TÍTULO DE TESIS:

DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN PUNO 2024

#### I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Hugo Neptali CAVERO AYBAR
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

#### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
11. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
12. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
13. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
14. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
15. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
16. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
17. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
18. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
19. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
20. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente: .....

#### III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

#### IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha: .....

  
 Firma del experto  
 DNI N° 01332589  
 N° celular: 951965379



### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

#### TÍTULO DE TESIS:

DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN LA CONTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN PUNO 2024

#### I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Toribio CHALCO VARGAS
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

#### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
21. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
22. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
23. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
24. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los items con las variables	1	2	3	4	5
25. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
26. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
27. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
28. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, items e índices.	1	2	3	4	5
29. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
30. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente: .....

#### III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

#### IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha: .....

Firma del experto  
DNI N° 01233951  
N° celular: 932174495



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 24 - 06 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JULIO CESAR MAMANI AJAHUANA  
Dirección: JR. RAUL PORRAS BARNECHEA 970 URB. PEDRO VILCAPAZA  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:  
Teléfono: 982174170 email: [mamaniajahunajuliocesar@gmail.com](mailto:mamaniajahunajuliocesar@gmail.com)  
Nombres y Apellidos:  
Dirección:  
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:  
Teléfono: email:  
Facultad y/o Escuela de Posgrado: DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
Escuela Profesional o Mención: DE DERECHO  
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO  
Asesor:  
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico   
Título: DERECHO A LA SALUD MENTAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL EN  
LA CONSTITUCIÓN PERUANA, SEDE JUDICIAL DE SAN ROMÁN, PUNO,  
2024  
Palabras claves, (3 a 5 términos): Acceso a servicios, constitución peruana,  
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1, 2</sup>?  
1

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.  
<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Título  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

24 - 06 - 2025

Fecha